



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2430

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 18:29 dieciocho horas con veintinueve minutos del día **27 de SEPTIEMBRE** del año dos mil veintiuno, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 073**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.

III. Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para la baja definitiva, desincorporación y destrucción del equipo de **seguridad pública obsoleto**.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente al proyecto de Reglamento de Tenencia Responsable de Animales de Compañía para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente al proyecto de Reglamento de Comités de Barrio del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la propuesta de Reforma al Artículo 17 del Reglamento de Convivencia Civil del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la propuesta de Reforma a los artículos 77, fracción VII y 96 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

COMISION DE COMERCIO Y RESTAURANTES.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la **Fe de Erratas** de la licencia comercial número B-281, para el cambio de giro comercial de Distribuidora de Carnes Supremas El Torreón S.A. de C.V., respecto de la licencia aprobada el día 14 de mayo de 2021.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente al otorgamiento de Licencia de Tienda de Autoservicio

con Venta de Cerveza, Vinos y Licores a la Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V., con domicilio en Av. Almolonia No. 1019, Colonia Las Colinas.

COMISIÓN DE FESTEJOS CHARROTAURINOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la presentación del Informe de Resultados correspondiente a la Edición 164 de los Festejos Charrotaurinos.

COMISIÓN DE PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de las modificaciones presupuestales al Programa Operativo Anual 2021.

IV. ASUNTOS ESPECÍFICOS DE ACUERDO A SU TRASCENDENCIA.-

- Solicitud de autorización para que el Presidente, Síndica, y Secretario suscriban un Convenio con el representante legal de la Revista **SPORTBOOK**, para la colocación gratuita de un puente peatonal a las afueras de la nueva Plaza Sendera Colima.
- Solicitud de autorización para que el Presidente, Síndica, Tesorero y Secretario suscriban la firma del Convenio con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, con la finalidad de elevarlo a laudo ejecutorial con respecto al expediente número 436/2017 llevado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, el **C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal**, instruye al **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz**, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de nueve de los trece munícipes integrantes del Cabildo villalvareense, con la inasistencia de las regidoras Graciela Jiménez Meza, Erandi Yunuen Rodríguez Alonzo, Yulenny Cortés León y del regidor Daniel Torres González.

Antes de pasar al punto número dos, el **C. Felipe Cruz Calvario** solicita la **modificación al orden** del día para desahogar el Punto de Asuntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia antes del Informe de las Comisiones, por lo que solicita al Secretario poner a consideración el cambio al orden del día. Solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2431

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

Para este punto del orden del día, el Lic. Miguel Ángel Solís Cruz, informa en relación a este punto, que el acta será presentada en la siguiente sesión de Cabildo.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- asuntos específicos de acuerdo a su trascendencia.-

En uso de la voz el C. Felipe Cruz Calvario, informa que existe una solicitud para la autorización de la firma de un Convenio con el representante legal de la Revista **SPORTBOOK**, para la colocación gratuita de un puente peatonal a las afueras de la nueva Plaza Sendera Colima, por lo que solicita al Secretario el desahogo de este punto.

En virtud de este punto el Lic. Miguel Ángel Solís Cruz, Secretario del H. Ayuntamiento, manifiesta que efectivamente existe la solicitud para la firma de dicho convenio, este convenio se propone como objeto construir de manera gratuita al municipio de Villa de Álvarez un puente peatonal en el domicilio en Paseo de la Madrid Hurtado a las afueras de la Plaza Sendera cuya ejecución será sancionada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en el municipio, de conformidad con los dictámenes técnicos que emita la coordinación de Proyectos y Patrimonio de esta misma dirección, en ese sentido comenta que a diferencia de lo que se había propuesto en fechas anteriores éste deja en reserva construirlo bajo las modalidades que sean indicadas, pero sí están interesados en que se autorice el documento, en contraprestación al ayuntamiento dará en concesión a la empresa la totalidad de las orillas del puente para que instale anuncios de su interés en todo lo relativo a publicidad, será esta la encargada de su comercialización por un término de diez años, ellos se hacen cargo del mantenimiento del puente de manera total, de pintarlo con colores y de buena calidad, la empresa se compromete a celebrar un contrato con la Comisión Federal de Electricidad para la iluminación de cada uno de

los anuncios del puente peatonal, la empresa al entregar el puente peatonal al municipio éste pasará a formar parte del dominio público por lo que la inversión erogada en la construcción del mismo será considerada como pago de rentas anticipadas a favor del municipio, el término de la concesión del puente será por diez años a partir de la fecha en que sea entregado el puente peatonal; las partes establecen de común acuerdo que será motivo de rescisión la falta de mantenimiento y no respetar la empresa las reglas establecidas por la dirección de Desarrollo Urbano, el ayuntamiento garantiza que no sean motivos de rescisión las publicaciones de la empresa siempre y cuando no falten a la moral y las buenas costumbres, eso en síntesis lo que busca la Revista Sportbook, dejando claro y hago la manifestación que solamente se autorizaría por cinco años en su caso.

La **Síndica Municipal** comenta salvo la modificación de los cinco años, cuando señaló el tema de la necesidad del derecho a la movilidad, “creo que esto le va dar una buena solución, es una inversión que no va hacer el municipio y va permitir que las personas que vengan de poniente a oriente y que son de Villa de Álvarez puedan tener acceso sobre todo a quienes puedan ofertar trabajo y que puedan tener acceso la movilidad y con esto estamos evitando una desgracia y podemos hacerlo ahorita antes e que suceda algo”.

El **Regidor Mario Padilla López** manifiesta que en la anterior exposición de la construcción del puente se habló de otorgar espacios al ayuntamiento para su publicidad, sin embargo ahorita escuchó que el total de espacios es para la revista, ¿entonces hoy no hay espacios para el ayuntamiento? A lo que el **Presidente** responde que se condicionaría a que sí le brinden espacios como fue la primera solicitud que llegó aquí, además la primera solicitud llegó por cinco años, entonces esta serán condicionantes nuestras, que sea por cinco años y con los espacios publicitarios que había ofertado para el ayuntamiento de Villa de Álvarez, si no se dan las condicionantes no se suscribiría el documento.

Interviene el **Regidor Héctor Magaña Lara** con lo que respecta a este tema cuando se planteó el asunto hace algunas sesiones, “plantee la posibilidad de que el asunto se llevara al consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, porque en esa comisión está la gente de Desarrollo Urbano, está el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros, están los peritos evaluadores, la gente de



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2432

SEIDUR, todo un grupo de personas técnicas que analizan temas como lo que hoy estamos a punto de aprobar, en aquel momento tuvimos la información de que el asunto se iba al Consejo y éste sólo da una recomendación y es muy importante manifestarlo hoy para que quede asentado hoy para que la empresa a la cual le vamos a autorizar esta concesión, lo considere como un parámetro fundamental con el único propósito de evitar el día de mañana un accidente puesto que será un espacio de mucho tránsito con la nueva plaza, la única observación que se hizo fue que ahí estaba una infraestructura de la Comisión Federal de Electricidad y que ellos creían que era muy importante que se tomara en cuenta esa consideración, entonces esto es muy importante que quede asentado y se informe al empresario o a quien de alguna manera está asesorando, pues como es un puente muy largo que va abarcar ocho carriles, en ese sentido manifestábamos la preocupación de que haya un peritaje en el momento de la instalación, montaje y construcción, este proyecto está muy bien acompañado por el perito Mario Hoyos que es un perito evaluador, es arquitecto, fue presidente del Colegio de Arquitectos y eso genera la tranquilidad, pero hay que hacer caso de la observación que hace el Consejo Municipal particularmente del asunto de la Comisión que se tenga en cuenta y se analice la mejor opción para evitar algún problema en el futuro, principalmente para quienes van a ser los usuarios, lo votaré a favor porque quedó resuelta nuestra principal preocupación”.

El **C. Felipe Cruz Calvario** comenta que la Dirección de Desarrollo Urbano ha estado muy atenta a eso que comenta el regidor Magaña, la CFE debe dar un peritaje al respecto y también la CIAPACOV porque el acueducto de Zacualpan va en el carril norte que es el camellón norte, son dos las instituciones que deben dar su aprobación para que esto pueda ser posible.

No habiendo más consideraciones al respecto, los integrantes del cabildo presentes, **APROBARON POR UNANIMIDAD** que el Presidente, Síndica, y Secretario suscriban un **Convenio** con el representante legal de la **Revista SPORTBOOK**, para la colocación gratuita de un puente peatonal a las afueras de la nueva Plaza Sendera Colima.

En otro orden de ideas el **C. Felipe Cruz Calvario**, manifiesta respecto a la solicitud de autorización para que el Presidente, Síndica, Tesorero y Secretario suscriban la

firma del Convenio con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, con la finalidad de elevarlo a **laudo ejecutorial con respecto al expediente número 436/2017**, llevado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, solicito al Secretario dé lectura a dicho Convenio.

Acto seguido el **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz**, procedió a dar lectura a lo siguiente:

Esta parte se agrega como clausulado a petición de los regidores, derivado del análisis que hicieron propiamente:

Respecto el juicio laboral número 436/2017 dirimido ante el Tribunal de arbitraje y escalafón del Estado de Colima, en el que funge como parte demandada el Ayuntamiento de Villa de Álvarez y como parte actora su sindicato mayoritario, se sugiere llegar a un arreglo conciliatorio entre las partes, que signifique un ahorro para el municipio de Villa de Álvarez.

Esto es así, debido a que es un hecho notorio que el Tribunal Colegiado del trigésimo sexto circuito emitió sentencia en el juicio de amparo directo número 436/2020, en el que esencialmente ya dispuso que dicho juicio va en rebeldía, debido a que el Ayuntamiento demandado, indebidamente contestó la demanda sólo por tres personas, y no por las cuatrocientas cincuenta y dos que suscribieron la demanda laboral. Es decir, con dicha determinación, el Tribunal de amparo señalado, ya dejó en claro, que el siguiente laudo que se emita será condenatorio en cuanto a cuatrocientas cuarenta y nueve personas, pudiendo variarse el resultado únicamente en cuanto a las tres personas por las que sí contestó la demanda el Ayuntamiento demandado. En ese mismo orden ideas, en cuanto a esas tres personas, de las cuales sí se contestó, también se vislumbra que de cualquier manera sí podría resultar una condena, debido a que estos ofrecieron pruebas que en el nuevo laudo serán valoradas.

Por ello, en caso de existir una propuesta por parte del Sindicato que signifique un ahorro, en cuanto al monto que pudiera ser condenado, (debido a la rebeldía incurrida en dicho juicio), se sugiere analizarla y en su momento firmar el respectivo convenio, siempre que esto signifique una menor erogación para el municipio demandado.

Además, no deberán soslayarse, los intereses que de acuerdo al convenio de prestaciones vigente, pudieran generarse con el sólo transcurso del tiempo, lo cual también deberá tomarse en consideración a efecto de que el Ayuntamiento de Villa de Álvarez realice todas las gestiones necesarias para reducir una inminente condena.

“Agrego para terminar con este documento, se propone que este convenio sea firmado por parte del municipio por el Presidente Municipal, la Síndica Municipal, el Secretario del H. Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, el Director de Asuntos Jurídicos, así como por la Presidenta del DIF, la propia Directora, la Jurídico del DIF, además por los 452 trabajadores que presentaron su demanda inicial de este juicio, así mismo se ratificará en los mismos términos ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón por las 452 personas, así como las personas que forman parte del municipio, en este documento se grossa la conciliación que deriva los números y que es fundatoria de este documento, es una bitácora que trae los números conciliatorios el cual es agregado a la misma”.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2433

A continuación el **C. Felipe Cruz Calvario** abre un espacio por si algún integrante del cabildo tuviera alguna observación que hacer.

Toma el uso de la voz el **regidor Héctor Magaña Lara** para hacer una puntualización, "hace algunas horas y todavía el viernes de la semana pasada algunos compañeros de los medios de comunicación nos preguntaban qué era lo que estaba pasando en el municipio de Villa de Álvarez con respecto al tema que el día de hoy estamos analizando, yo 1° comentaba porque traían muchas dudas respecto a algunas opiniones que se habían vertido, claro desinformadas, y ellos me decían que por qué el ayuntamiento le va pagar al sindicato cierta cantidad y quiero aprovechar para aclararlo, no es que se le vaya pagar al sindicato, se les pagará a cada uno de los cuatrocientos cincuenta y dos trabajadores, no se va pagar a una cuenta del sindicato y el sindicato la va empezar a distribuir cuando ellos determinen, no, el sindicato lo que hace agrupa y ayuda como representación sindical para poder orientar los trabajos de la denuncia correspondiente, aquí lo más importante que hay que aclarar que el resultado de lo que pase hoy se verán beneficiadas cuatrocientas cincuenta y dos personas que por más de nueve años han estado esperando la justicia que el día de hoy seguro van a tener, me preguntaban por qué se hizo tanto la deuda, la verdad se hizo un gran trabajo por parte de la administración, por parte del área financiera y compañeros del sindicato, para coincidir en los temas y poder llegar como lo mandata la ley a un acuerdo antes de que se haga la obligatoriedad del pago total, ¿y cuánto representaría el pago total? Más de doscientos millones de pesos, en ese sentido, en los acuerdos, las negociaciones y en todo ese proceso ustedes también hacen un sacrificio para apoyar a la administración y no quebrantar las finanzas municipales y que esto quede inoperable, entonces en asambleas que ellos han tenido han aceptado eliminar algunos pagos, pagos que tiene que ver con retenciones de autofinanciamiento, bonos y prestaciones, prestaciones a familiares de trabajadores fallecidos, hay familiares de personas que fallecieron hace casi ocho años y tienen esos ochos años haciendo un peregrinar directamente al sindicato, a fianzas con el presidente, los regidores en busca del cumplimiento de un pago, entonces el día de hoy esos son algunos de los temas, hay muchos más que ya los leyó el Secretario, y también muchos de ustedes fueron embargados, fueron de alguna manera afectados particularmente por préstamos que ustedes pidieron, les retuvieron y no fueron enterrados esos recursos las empresas por ejemplo a FAMSA, Caja Popular, Credi Joven y otros, entonces que quede claro que no es una situación política, nada tiene

que ver con partidos es un tema de justicia, de responsabilidad y de ajustar cuentas con ustedes, porque no se le debe al sindicato se les debe cada uno de ustedes que con cuatrocientas cincuenta y dos personas, entonces quiero reconocer el buen trabajo y la guía que aquí nuestro amigo presidente ha venido haciendo y que no ha sido solamente él, sino que ha sido colegiadamente con todos los regidores y también con un grupo de funcionarios y el Sindicato, yo sí lo quiero dejar muy en claro y les dije que ya que llegara el análisis y el debate lo iba manifestar y también quiero aprovechar públicamente la propuesta que yo hice de que una vez Dios mediante llegando el primero de octubre asumiremos una responsabilidad en el Congreso del Estado y a partir de ahí en mi calidad de diputado, después de presentar unas iniciativas que tiene que ver con el beneficio de la población, la segunda actividad es buscar a Tere Ramírez para empezar a analizar desde qué año prácticamente se dio este perjuicio contra los trabajadores y los responsables tienen que pagar, eso está muy claro y así tiene que ser, en ese sentido buscaré a Tere ya como diputado en funciones pues nadie tiene que estar por encima de la ley”

Tiene el uso de la voz la **Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, Síndica Municipal**, quien después de saludar a los presentes, manifiesta lo siguiente: “cuando llegamos se inició todo ese proceso en el que dimos contestación a la demanda ya instaurada, en el que estuvimos analizando hasta que llegó un punto en el que se empezaron a ceder algunas cosas que ya se señalaron en el convenio se tardaron en el análisis y la construcción de este convenio casi tres años, durante la administración que preside el C. Felipe Cruz Calvario y los que integramos este cabildo se hizo un abono considerable y lo justo es que lo que se ha trabajado y bien, quede plasmado en este convenio, pero sobre todo que quede aprobado porque no podemos permitir que se quede en el aire todo lo que se avanzó, no podemos permitir que esto pueda o no suceder, que lo dejemos en la incertidumbre, que sean otra vez otra administración más después de tres administraciones y esta sea la cuarta, sin que se les den a ustedes esta certidumbre, estoy convencida que debe existir esta justicia por ustedes y por los que ya no están y que no lo van a poder disfrutar y yo lamento de nueva cuenta, que después de casi tres años de trabajo, de reuniones, de la construcción de un proyecto de convenio, el día de hoy tengamos nuevamente ausencias y que esas ausencias para no decirles absolutamente nada, sean para no enfrentarlos y no mirarlos a la cara y decirles que no van a votar a favor de este convenio, porque si no están aquí es porque no van a favor, no vaya a venir después a venir a decirles que sí están con ustedes, porque aquí es el momento de demostrar si realmente estamos o no con ustedes, porque eso no tiene un día ni dos, tiene casi tres años construyéndose y esa



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2434

construcción nosotros pudimos haber manifestado si estábamos o no de acuerdo, lo señaló ahorita el Secretario la últimas modificaciones se hicieron, todas la voces de los integrantes del cabildo fueron escuchadas y quienes no están aquí vengan y digan que no vinieron porque no estaba de acuerdo con alguna cláusula es totalmente falso, porque siempre todos y cada uno fuimos escuchados, esto nos lleva a reconocer la administración responsable que se hizo, el manejo responsable del dinero, el trabajo del Tesorero, del Presidente y del apoyo que nos pidió a nosotros como Regidores para poderlo respaldar y hoy hago esta votación por dos cosas, siempre he manifestado que estoy a favor de ustedes pero hay dos cosas, primero porque creo en la justicia laboral, creo que ya han esperado suficiente, creo que ya cedieron, creo que también tenemos que analizar que cuando la administración pasada dio contestación, dio contestación de manera errónea, dio contestación al sindicato y a tres personas más y dejó afuera a cuatrocientas cincuenta y dos personas, quienes conocen del tema jurídico saben perfectamente que esto se llama una rebeldía y la rebeldía quiere decir que no contestaron y que se tiene por ciertos todos los hechos y esto va en una resolución en contra, y para qué nos vamos a esperar a eso si al final de cuentas son prestaciones de todos ustedes, ni modo que nos diga el Tribunal de Arbitraje y Escalafón que no las merecían, ¡claro que les va decir que las merecían, por supuesto!, entonces yo lo hago primero porque definitivamente creo en la justicia y porque yo no voy a incurrir en responsabilidad como lo hicieron otras administraciones, yo no voy a cometer el mismo error que hicieron otras administraciones al dejar pasar, de patear el bote, eso no está bien, si queremos hacer historia, si queremos cambiar las cosas vamos asumiendo las responsabilidades y vamos tomando el toro por los cuernos, así deben de ser las administraciones, llegar a administrar los problemas y no pensar que van a llegar a administrar abundancia porque la situación que tiene el municipio de Villa de Álvarez, lamentablemente y producto de malas administraciones la dejaron en una situación compleja y que ahora estamos logrando algo inédito en tres años, manejando bien los recursos, haciendo las cosas bien, yo no voy a permitir que lo que hicimos bien en tres años se vaya a la borda y por esa razón voy a votar a favor, y decirles también que en la siguiente administración primero Dios el 15 de Octubre, estaré tomando protesta como regidora y eso me va permitir tener un espacio aquí para verificar que se le de seguimiento a este convenio y con la propuesta que ya hizo el regidor futuro diputado de poderle dar seguimiento en el congreso para las responsabilidades tenderemos que hacer lo propio desde este espacio para que esto no quede así, mi compromiso con ustedes hoy y toda la administración que viene para que se le de cumplimiento a este convenio, mi voto va ser a favor".

Impo.

2

En su intervención, la regidora **Perla Luz Vázquez Montes**, manifiesta lo siguiente:
“ ya está muy platicado todo el proceso que hemos llevado con el tema que nos ocupa en este momento y yo sí quiero aclarar que su servidora yo estoy con los trabajadores, no quiere decir que el voto que se vaya emitir sea cual sea, siempre estaré del lado de ustedes y seguiré vigilando por el cumplimiento, que si bien es cierto ya se logró en esta administración un gran avance con el Presidente Municipal Felipe Cruz, justamente algunos de los que estamos aquí vamos a estar en la siguiente administración , algunos de regidores, otros de de diputados y seguramente será esa la fuerza para que guiados por la disponibilidad el recurso le vamos a solicitar a la siguiente administración que no se dé un paso atrás de lo que ustedes ya ganaron, entonces yo si les pido que si bien es cierto, no sabemos cual va ser la manera de conducirse de la siguiente administración, nosotros no vamos a permitir que se dé un paso atrás a lo que ustedes ya ganaron, ahí vamos a estar al pendiente”.

La **Síndica Municipal** solicita al presidente que para emitir la votación, sea de manera nominal, que pasen el micrófono a cada uno de los integrantes para que emitan su voto.

El regidor **Mario Padilla López** interviene brevemente para que no haya malos entendidos, ni malas interpretaciones, “en la sesión pasada no fue posible llegar a este punto porque no hubo en ese momento que quórum necesario para ello y dentro de esas faltas un servidor estuvo ausente, lo quiero aclarar para que no quede duda y no vaya ser parte de otro tipo de señalamientos, yo sí estoy enfermo, yo no vine por cuestiones de salud muchos de ustedes lo saben pero muchos no y entonces quiero aclarar mi situación y de antemano saben que como en otras ocasiones lo hemos expresado un servidor está del lado de ustedes y los vamos a apoyar hasta el final”.

No habiendo más comentarios al respecto, el presidente municipal solicita al secretario del ayuntamiento tome el sentido del voto de cada uno de los integrantes del H. Ayuntamiento y que sea vía nominal para si alguien quiere abundar más sobre la forma en que está votando tenga la oportunidad de poder hacerlo.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2435

Por instrucciones del presidente el **C. Miguel Ángel Solís Cruz** pregunta a los municipales presentes, en votación nominal, si es de autorizar la solicitud de **autorización para que el Presidente, Síndica, Tesorero y Secretario suscriban la firma del Convenio con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, con la finalidad de elevarlo a laudo ejecutorial, con respecto al expediente número 436/2017 llevado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, en ese sentido pregunta:**

C. Felipe Cruz Calvario, “mi voto es a favor y es a favor porque hay razones suficientes para hacerlo así de esta forma, en este gobierno que me toca presidir y en anteriores hemos dado clara muestra de que las cosas se pueden hacer en bien de los ciudadanos y en un funcionamiento respetuoso con los trabajadores, en un ambiente en que se pueda ir cubriendo cada quincena, los bonos y las retenciones a quien deben de llegar, nos propusimos este cabildo al llegar, que teníamos que ser un gobierno eficiente, sensible, muy austero por las condiciones que encontramos al ayuntamiento, yo agradezco al regidor Mario Padilla su presencia hoy aquí, le llamé el sábado para preguntar si asistiría el lunes y me contestó, -en silla de ruedas pero voy asistir- Gracias Mario, es dar la cara independientemente de cómo se emita el voto, hay razones suficientes para que quienes están aquí y otros compañeros que ya no están porque dejaron este plano terrenal y el ayuntamiento les quedó debiendo en sus familias se haga justicia, esas son las razones importantes que nos llevan a emitir un voto razonado y que de esa forma obtengan ustedes en congruencia de lo que hemos pregonado en otros momentos que eso se dé también en la práctica, si nosotros pudimos hacerlo en este trienio en condiciones desfavorables, desfavorables en lo económico, además de la pandemia que no ha pasado sin embargo estamos aprendiendo a vivir con ella, y las condiciones del 2020 que se trasladan al 2021 fueron muy difíciles, con ello se llega al fin del trienio y creo que podemos salir los que estamos aquí habiendo dirigido el gobierno municipal por estos tres años y saludar a cualquier persona de frente, así que por eso mi voto es a favor”.

Ciudadana **Karina Marisol Heredia Guzmán**: “Karina Heredia a favor por la justicia laboral y porque es tiempo de que en realidad en Villa de Álvarez haya buenos gobiernos”

C. **Josué Eulalio Vergara Santana:** “**Mi voto va a favor** por la justicia de las cuatrocientas cincuenta y dos personas y todas sus familias”

C. **José Ángel Barbosa Alcántar:** “**mi voto es en abstención**”

C. **María Gloria Cortés Sandoval:** “**mi voto es a favor**, Gloria Cortés está a favor de todos ustedes porque soy abogada y me gusta la justicia”.

C. **Perla Luz Vázquez Montes:** “Con el debido respeto que me merecen todos ustedes y las familias que cada uno de ustedes sostienen y por los ausentes que ya están en la gloria del Señor y pensando que si en esta administración se pudo y ya se hizo el pago de deudas que había, yo le apuesto a que la próxima administración hará lo mismo, **mi voto va en abstención**”.

C. **Mario Padilla López:** “Gracias nuevamente, dicen que la justicia es lenta pero llega en su momento, **mi voto es a favor**”.

C. **Héctor Magaña Lara:** “por la justicia a los trabajadores y sus familias, **mi voto es a favor de ustedes**”.

C. **Mayrén Polanco Gaytán:** “estoy segura que así como esta administración cumplió cabalmente y puntualmente con todos los compromisos que tenían con todas y todos ustedes y sus familias, estoy segura que la próxima administración también hará lo mismo, **mi voto es en abstención**”.

El Secretario del H. Ayuntamiento informa que se obtuvieron seis votos a favor y tres abstenciones por lo cual NO SE APRUEBA la suscripción del convenio.

Interviene el **Presidente Municipal** para manifestar que se han emitido los votos, “para lograr aprobar la firma de este convenio no tan sólo necesitamos nueve



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2436

integrantes del ayuntamiento, por lo menos, y estamos los nueve, sino que nueve votos a favor y ahorita por el resultado de ello no podremos hacer la firma de este convenio que se ha venido trabajando desde los primeros días del gobierno municipal y que nos ha llevado a hacer revisiones, revisiones y más revisiones para que fuera posible este momento, desgraciadamente no todos piensan de la misma forma y desgraciadamente, aunque se aprueba por mayoría, no se aprueba por mayoría absoluta que es lo que necesitábamos para que esto pueda ser firmado y trascender a los siguientes gobiernos municipales, yo quería que esto pudiera pasar de la mejor manera y que quedara firme en este momento, no es así, lo lamento y ojalá el tiempo nos dé la razón a quienes votaos a favor, muchas gracias”.

La **Síndica Municipal** expresó: “a fin de evitar una responsabilidad que pueda recaer en una suscrita por las razones que yo ya manifesté y de las cuales estoy completamente convencida, pero no solamente convencida sino con conocimiento jurídico es por lo cual las expreso, no solamente de mi persona al ser abogada sino al haber estado asesorada y al conocer este documento desde hace más de dos años y tener conocimiento de él al haber hecho manifestaciones y aportaciones, solicito que quede asentado en el acta mi manifestación, el sentido de mi voto y la razón por la cual emito mi voto a favor, a fin de evitar responsabilidades, pero sobre todo que también se asiente en el acta que en el caso de que se pida alguna información al ayuntamiento respecto a la votación, respecto a lo que se va dar seguimiento y estoy segura que independientemente de esta votación, el regidor y diputado electo Héctor Magaña que buscará darle continuidad al tema de las sanciones, que cuando se cite a las personas siempre y en cada uno de los oficios se deje asentada de manera íntegra mi manifestación”.

De igual manera el **C. Felipe Cruz Calvario** solicita al Secretario que se consigne tal cual para que quede de manifiesto, “la responsabilidad no nos exime de la responsabilidad que pueda haber y por supuesto la omisión es también castigada, con mucha certeza hay que plasmarlo en el acta de cabildo”.

El regidor **Héctor Magaña Lara** manifiesta lo siguiente, “bien lo explica el compañero presidente, que es un tema de una mayoría absoluta y que en varias ocasiones se nos citó a la mayoría de los regidores, algunos aquí estuvimos, otros como en el caso del regidor Mario por una cuestión de salud que todos conocemos y

que hoy le reconozco de manera personal que esté aquí aun con su situación personal, habla de su gran interés con esta administración y con el pueblo de Villa de Álvarez, que aquellos regidores que sólo se justificaron a través de las redes sociales y de nuestro grupo de comunicación y que no asistieron a las reuniones que se convocaron, yo creo que si algún trabajador falta sin justificación se le descuenta, entonces la primera acción yo creo que es justo, sabemos cuál era el tema lo cual se les respeta, pero en el tema de la inasistencia tiene que ser parejo, yo propongo que se les descuenta y que no cobren su quincena si así lo amerita; segundo, al igual que la compañera Karina solicita se agregue de manera íntegra su intervención, yo también solicito que se agregue de manera íntegra, palabra por palabra lo que aquí he manifestado en esta sesión, de igual manera por si en el futuro hubiera alguna situación de responsabilidad en la cuestión de la omisión a responder una situación legal que a todas luces tenía que ser así, extendiendo por supuesto el compromiso Tere, que desde el congreso del Estado junto con los compañeros funcionarios que así lo decidan vamos a analizar tema por tema, ofrezco toda mi capacidad, mi voluntad y mi equipo jurídico para trabajar y que paguen los responsables, eso sigue en puerta, me comprometo con ustedes de frente que a partir del día lunes de la siguiente semana iniciaremos con los trabajos si usted está de acuerdo". Es cuanto.

El presidente instruye al secretario someta a votación la participación de Tere Ramírez, por lo que una vez puesto a consideración, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la **intervención** de la **C. Ma. Teresa Ramírez Guzmán, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez.**

Haciendo uso de la voz, la **C. Ma. Teresa Ramírez Guzmán**, manifiesta lo siguiente: "hay dos formas de decir que no, abstenerse y decir que no, se los dije la vez pasada que aquí había gente que no había venido por no dar el voto y ahora vienen a decir que vienen a dar la cara y que están con todos ustedes y sus familias, yo espero compañeros que no sea por dinero que no hayan dado el voto y si es por dinero dígnanos cuánto valen, porque no es posible compañeros que vayan a sus casas les prometan el voto y que van a respetar sus derechos y vengan aquí y sean unos falsos judas, porque por tres monedas están traicionando a sus familias y a la clase



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2437

trabajadora y no se vale, recuerden este día porque dentro de tres años van a volver a pedir el voto y ahí los quiero ver con esa humildad o con esa falta de vergüenza de irles a tocar la puerta y pedirles el voto, porque no es posible compañeros que sigamos apoyando a gente insensible y que se haga cómplice con otros, y no le tengo miedo a lo que venga, porque curiosamente los que vienen son los que nos dejaron esta deuda y se hacen cómplices con ellos para seguir manteniendo esta deuda y espero que no sea por dinero porque los vamos a perseguir a donde quiera que vayan, a decirles cuándo vuelven a regresarles a ustedes sus ahorros, sus pensiones, todo el desarrollo de sus familias que se truncó por la falta de ese ingreso que ustedes nunca tuvieron, y ojo compañeros, no son bonos, son ahorros de ustedes, autofinanciamiento, fondo de ahorro y pensiones y hoy se hacen cómplices de otros gobiernos para no darle un sí a ustedes y a sus familias, no es posible compañeros que en tiempos donde el presidente de la república dice que se acabó la corrupción, aquí está la muestra clara que la corrupción sigue y sigue porque se están haciendo cómplices de quienes se llevaron el dinero de todos ustedes en la administración de Enrique Rojas y Yulenny Cortés y todavía van a venir aquí de funcionarios como si hubieran hecho grandes cosas por Villa de Álvarez, vienen aquí a decirles que vienen a hacer equipo con ustedes a trabajar y hacer un buen gobierno, ¿esto es buen gobierno? Ya no les ajustan los recursos y los impuestos de la sociedad, ahora también se llevan lo nuestro, la sociedad paga impuestos como pagan ustedes para una mejora en el desarrollo del municipio, para tener mejores prestaciones en servicios públicos y no hay una institución que nos haga justicia, no hay una institución que haga pagar a todos los que le han metido mano al recurso de ustedes y de la sociedad, no la hay, tenemos ya cinco años ante la fiscalía con una denuncia penal que no nos han hecho caso, tenemos en el tribunal con un laudo y les voy a decir algo y no sé cuántos de ustedes me quieran seguir en la lucha, no alcanzamos hoy la mayoría pero algún día vamos a alcanzar la justicia y vamos a irnos en el tiempo, y vamos a ir hasta donde sea que tengamos que ir a alcanzar esa justicia para ustedes y sus familias, no vamos a dejar que se lleven tan campantemente nuestros recursos, porque fíjense bien, estos que no votaron, durante tres años gozaron de 90 días de aguinaldo que es beneficio de los sindicalizados, nunca pagaron una cuota sindical para decir que tenían derecho porque es una prestación de los sindicalizados y nunca dijeron ese dinero no nos corresponde porque no somos sindicalizados, tres años gozaron de noventa días de aguinaldo aún con los sueldazos que tienen, y yo debo reconocer que el origen de que este punto se presentara en el cabildo fue gracias al señor Mario Padilla y de Daniel Torres que no vino a dar la cara y que fue y nos vendió en el sindicato que estaba a favor de los trabajadores, Daniel Torres fue y dijo – Mario y yo te venimos a pedir que nos ayudes a que les paguen- pues hoy no vino y

aparte es el orquestador de todo este arguende y espero que a todos esos que les ofrecieron dinero y cargos en la siguiente administración, ojalá valga la pena el puesto que les hayan dado para traicionar a los trabajadores, ojalá valgan la pena los acuerdos que estén haciendo con la siguiente administración en perjuicio de los trabajadores y quiero que sepan que aquí acaban de decir que algunos van a ser regidores y vamos a estar viniendo a todas las reuniones, así, con pancartas a pedir que se vuelva a someter a votación hasta que encontremos los nueve votos que ocupamos para que se haga justicia, no voy a esperar otros tres años, porque no vamos a tener las condiciones que tenemos ahorita de negociar, claro que el laudo no está terminado pero hay la oportunidad de llegar a acuerdos para no hacer más daño a las arcas del ayuntamiento en perjuicio de la sociedad, que no quede por nosotros compañeros, nosotros hicimos todo lo posible por no dañar más las arcas, pero hay una ley y un Dios que nos va hacer justicia algún día, no sé cuándo, ojalá y la vida me alcance para ver esa justicia lograda pero si no es así, detrás de mí vendrán muchos a seguir esta lucha porque no nos vamos a quedar con las manos cruzadas, vamos a seguir viniendo en cada sesión hasta que nos escuchen y nos hagan caso, si eso querían eso van a tener, yo siempre he sido una mujer de palabra y se los dije muy claramente, conmigo y con los trabajadores van para donde sea para fortalecer el crecimiento y el desarrollo de Villa de Álvarez, pero no en sacrificio de los trabajadores, nosotros no nos vendemos por tres monedas, nosotros no nos vendemos por un lote, alguien lo dijo, nosotros no nos vendemos por cargos ni jefaturas en la siguiente administración, ojalá y me llegue a enterar de que sí fue por dinero porque no se la van acabar, aquí vamos a estar siempre, si alguno pretendía tener futuro político que se vaya haciendo su cruz para que entierre su vida política porque los vamos a perseguir siempre, por haber traicionado el voto a quienes ustedes se los pidieron en la elección, el voto a quienes ustedes pidieron para llegar a respetar el derecho de los trabajadores, ¿esto es respeto, esto es estar con los difuntos, con los trabajadores y con sus familias? y precisamente compañeros gracias a que Felipe Cruz cuando llegó tuvo conciencia de clase y tuvo respeto a sus derechos, es que logramos mantener que muchos de ustedes no fueran embargados y les quitaran sus bienes, aquí Felipe encontró 180 embargos a trabajadores porque se desviaron recursos de ustedes, porque ustedes pagaron y Yulenny Cortés se los embolsó, y todavía en el Congreso nunca nos dieron entrada al tema, dijeron traigan todo y le vamos a dar seguimiento y los vamos a meter a la cárcel si es necesario y espero Héctor que éste ofrecimiento que haces aquí a los trabajadores, realmente lo enfrentemos todos, porque vamos a ir hasta el Congreso todos los trabajadores y vamos a ir a donde sea necesario ir, porque no es posible que ustedes como políticos se sigan haciendo cómplices con gente que venga a despedazar el crecimiento de

WMP

WMP

WMP

WMP

WMP



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2438

Villa de Álvarez, dicen que son de Villa de Álvarez, dicen que aman a Villa de Álvarez y cada tres años se llevan el dinero de la sociedad, ahí tenemos un retraso en la prestación de los servicios públicos, aquí se tuvo consecuencia de la otra administración en cuanto a los recursos porque dejaron una deuda de 385 millones de pesos aparte de la nuestra, sin embargo esta administración llevando una administración ordenada fue pagando laudos, fue pagando deudas, les pagó a ustedes hasta el último cinco de esta administración, les pagó sus proveedores para que no les embargaran y a este laudo que es el más importante le abonó 35 millones de pesos que si Felipe fuera otro ratero como le dicen se hubiera llevado ese dinero y no nos paga, sin embargo tuvo sacrificios de crecimiento en su administración por considerar primero el salario de los trabajadores, porque la constitución dice que los salarios son sagrados, que el dinero de los trabajadores no se toca, y quiero que sepan compañeros que a una servidora tuvo una reunión con una parte del otro cabildo y de éste y nunca entendí por qué la negativa de llegar a cuerdos, tan bonito que hubiera sido compartir esa estrellita, ustedes lo firman, nosotros lo pagamos y llevamos la fiesta en paz, si verdaderamente quisieran reconocer que les van a pagar hubieran aceptado que este cabildo firmara y ellos pagaban, pero esto nos deja una muestra clara que no hay ninguna intención de cumplirnos, saben que ellos generaron esta deuda y saben bien que al firmarse este laudo en automático se genera la responsabilidad del fraude y del robo, como lo dijo el juez de control, está tipificado como fraude, está tipificado como robo y se genera el delito por eso ellos no quieren que se firme pero fíjense bien, estos que no votaron se hacen cómplices y también se les va generar la responsabilidad.

Es lamentable y quiero pedirles una disculpa a todos ustedes y sus familias por no alcanzar a hacer entender a mujeres y hombres que se dicen madres de familia, que se desgarran las vestiduras por la gente pobre, que van y tocan a su puerta y dicen que están con ustedes y que se olviden de las familias de los trabajadores, es lamentable que a estos puestos lleguen políticos como mercaderes nomás a ver que se llevan, porque algunos, aparte de que ahorita nos están robando nuestro futuro, se están robando sueldos que ni siquiera los desquitaron, nunca han desquitado un sueldo realmente merecido en su quehacer como servidor público, hubiera sido muy bonito que ustedes le pusieran la cereza del pastel a su trabajo, pero muchos de ustedes no venían a trabajar por Villa de Álvarez, venían a que los mantuviéramos entre todos por tres años y todavía como chantaje al último o les dan o no votan, nos hubieran dicho cuánto costaban y quizá nos hubiéramos cooperado pero perdieron su oportunidad".

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- informe de las comisiones.-

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

Para el desahogo de este punto la Síndica Municipal, Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, solicita poner a consideración del H Cabildo su autorización para omitir la lectura de los antecedentes y considerandos del dictamen que presentará. Solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**, acto seguido procedió a dar lectura al siguiente dictamen emitido por la Comisión de Hacienda Municipal, correspondiente a la **autorización para la baja definitiva, desincorporación y destrucción del equipo de seguridad pública obsoleto**, que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. P R E S E N T E.-

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Munícipes, **C. MARIO PADILLA LÓPEZ**, Regidor; **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, Síndica; **LICDA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES**, Regidora; **LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA**, Regidor y **DRA. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN**, Regidora; el Primero en calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal y los restantes en calidad de Secretarios de la misma, que al referidos en su conjunto serán denominados como la "Comisión Dictaminadora", quienes suscribimos el presente **DICTAMEN**, procediendo al tenor de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la "Constitución Federal"; 87, fracción II, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en adelante la "Constitución Local"; 1º, fracción I, 42, 45, fracción II, inciso i) y 51, fracción IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en lo subsecuente la "Ley del Municipio"; 6º, 1, fracción II, 10, 1, fracción II, 13, 16, 1 fracción I y VII, 21, 1, fracción IV y V, 36, 1, fracción II, 37, 2 y 39, 2 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, en adelante la "Ley del Patrimonio"; 2º, 3º, fracción IX y XVII, 54, 65, 68 y 69 del Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en adelante el "Reglamento de Bienes del Patrimonio", así como por los artículos 65, fracciones I, II, III y IV, 66, fracciones I y II, 75, fracciones I y II, 76, fracciones I y II, 77, fracción II, 89, fracción VI y 91, fracciones XIV y XVI del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en lo subsecuente el "Reglamento Municipal", tenemos a bien someter ante esta soberanía el **DICTAMEN** correspondiente relativo a "**la autorización para la baja definitiva, desincorporación y destrucción del equipo de seguridad pública obsoleto**", lo que hacemos al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que los Munícipes tenemos la obligación de desempeñar con toda responsabilidad y eficacia las comisiones conferidas, contando para ello con la colaboración de los servidores públicos del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, dando cuenta de nuestras gestiones al Pleno del Cabildo mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en los artículos 71, fracción I y 91, fracciones I, IV y VIII del "Reglamento Municipal", que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el **DICTAMEN** correspondiente relativo a "**la autorización para la baja definitiva, desincorporación y destrucción del equipo de seguridad pública obsoleto**".

SEGUNDO: Que por medio de oficio **No. O.M. 326bis/2021** de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, recibido en su misma fecha, el **Lic. Gustavo Hernández Robles**, Titular de la Oficialía Mayor, solicita al **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz**, Titular de la Secretaría General, ambos del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en alcance al oficio **OM. -316/2021** de fecha 10 diez del año y mes en curso, en el cual se solicitó la propuesta para dar de baja definitiva y desincorporación del patrimonio municipal del equipo de seguridad pública, así mismo se someta a la consideración la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2439

destrucción de los mismos, lo anterior atendiendo a la recomendación del Consejo de Seguridad Pública y evitar que se realice un mal uso de los bienes, mismos que se encuentran ubicados en las bodegas del interior de la calle Mariano Matamoros número 104 ciento cuatro, Colonia Centro de Villa de Álvarez, Colima, ya que dicho material se encuentra en mal estado y/o condiciones inoperantes, siendo los siguientes muebles que se detallan a continuación:

No	Inv.	Descripción	Serie	Dirección	Fecha factura	Valor factura
1	9174	CHALECO BALISTICO,M MARCA RCU, NIVEL DE PROTECCIÓN III-A	4281	SEGURIDAD PUBLICA	06/07/2015	24,999.99
2	9143	CHALECO BALISTICO,M MARCA RCU, NIVEL DE PROTECCION III-A	4253	SEGURIDAD PUBLICA	06/07/2015	24,999.99
3	9435	TORRETA GALAXY 2 DE UN NIVEL	S/N	SEGURIDAD PUBLICA	13/12/2016	15,323.02
4	9543, 9542,	TORRETA CON MASTIL Y 4 CODIGOS PARA MOTOPATRULLA	S/N	SEGURIDAD PUBLICA	30/12/2018	7,656.00 C/U
5	9681, 9682, 9683, 9684, 9685	TORRETA PARA MOTOCICLETA CON MASTIL	S/N	SEGURIDAD PUBLICA	19/10/2017	22,300.00 C/U
6	9833	TORRETA BURBUJA GIRATORIA MODELO XP1535B	S/N	SEGURIDAD PUBLICA	28/06/2018	0.00
7	9544, 9545	SIRENA MARCA MARFERI	S/N	SEGURIDAD PUBLICA	30/12/2016	5,684.00
8	9837	SIRENA BOCINA COMPACTA	S/N	SEGURIDAD PUBLICA	28/06/2018	0.00
9	9689, 9691	SIRENA PARA MOTOCICLETA CON BOCINA DE MANDO	S/N	SEGURIDAD PUBLICA	19/10/2017	8,050.00 C/U
10	9437	SIRENA ELECTRONICA MARCA WHELEN	S/N	SEGURIDAD PUBLICA	13/12/2016	6,716.98
11	7859	RADIO BASE CON FUENTE DE ALIMENTACION MARCA EADS	RA1635BBC03093700363	SEGURIDAD PUBLICA	19/11/2009	56,201.65
12	7857	RADIO BASE MARCA KENWOOD MOD. RK7102	70500212	SEGURIDAD PUBLICA	24/11/2005	8,395.00
13	7833, 7837	RADIO MOVIL MATRA MARCA EADS	RA3048CAE03123904936 RA3048CAE03124002619	SEGURIDAD PUBLICA	21/12/2012	54,198.68 C/U
14	7821	RADIO MOVIL MARCA KENWOOD MOD. TK7302H	B1B01353	SEGURIDAD PUBLICA	17/05/2012	10,584.07
15	7804, 7806	RADIO MOVIL MARCA MOTOROLA MOD. EM400	019TMC7600 Y 019TLE5393	SEGURIDAD PUBLICA	17/06/2011	7,962.24 C/U
16	9439	ROL BAR MODELO 300 TIPO COMANDO	S/N	SEGURIDAD PUBLICA	13/12/2016	6,921.39

TERCERO: El primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la "Constitución Federal", señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; en relación a lo anterior, el artículo 87, fracción II de la "Constitución Local" establece que los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, en ese tenor, el Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, es la máxima autoridad de este Municipio, quien para su mejor y ágil desempeño funciona por conducto de sus Comisiones, siendo que acorde al "Reglamento Municipal" esta "Comisión Dictaminadora" es competente para conocer y resolver la presente cuestión.

CUARTO.- Para resolver lo solicitado por el Titular de la Oficialía Mayor, y una vez constatado por los servidores públicos responsables de que los bienes propuestos a desincorporación del patrimonio municipal son INOPERABLES, resultando incosteable su reparación, por lo que conforme a los artículos 54, 57 y 58 del "Reglamento de Bienes del Patrimonio", resulta **PROCEDENTE** la desincorporación solicitada, baja definitiva y por la naturaleza de los bienes, la destrucción del equipo de seguridad pública precisado en el considerando SEGUNDO, lo que resulta acorde a la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta "Comisión Dictaminadora" tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de APROBARSE y se APRUEBA la desincorporación del patrimonio municipal de los bienes muebles precisados en el considerando SEGUNDO del presente Dictamen, mismos que se encuentran ubicados en las bodegas del interior de la calle Mariano Matamoros número 104 ciento cuatro, colonia Centro en Villa de Álvarez, Colima, por encontrarse en condiciones INOPERABLES y ser incosteable su reparación.

SEGUNDO.- Es de APROBARSE y se APRUEBA la baja definitiva y destrucción de los bienes muebles precisados en el considerando SEGUNDO del presente Dictamen, mismos que se encuentran ubicados en la bodega referida en el Acuerdo PRIMERO, por encontrarse en condiciones INOPERABLES y ser incosteable su reparación, en los términos de la "Ley del Patrimonio".

TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen con sus anexos correspondientes gírese atentos oficios a las personas titulares de la Oficialía Mayor, de la Tesorería y de Asuntos Jurídicos, para que realicen la baja del patrimonio municipal, los trámites administrativos y registrales.

Dado en la Sala de Regidores, en Villa de Álvarez, Col., a 24 veinticuatro de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

Atentamente
LA SÍNDICATURA MUNICIPAL EN CONJUNTO CON
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. MARIO PADILLA LOPEZ.
Regidor, Presidente

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
Síndica, Secretaria

LICDA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES
Regidora, Secretaria

DRA. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN
Regidora, Secretaria

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
Regidor, Secretario

Finalizada su lectura la Síndica Municipal menciona que todos los bienes muebles son de la dirección de Seguridad Pública, que por sus características tienen que ser sujetos a destrucción.

No habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, **la baja definitiva, desincorporación y destrucción del equipo de seguridad pública obsoleto.**

COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS.-

Por instrucciones del presidente municipal, el **C. Miguel Ángel Solís Cruz, Secretario del H. Ayuntamiento**, presentó ante el H. Cabildo, el dictamen elaborado por la comisión de Gobernación y Reglamentos, correspondiente al **Proyecto de Iniciativa del Reglamento de Tenencia Responsable de Animales de Compañía para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, que a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P R E S E N T E S.**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3º, fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 74, fracción I, 75, fracciones II y III, 76, fracción I y 102 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Proyecto de iniciativa del **Reglamento de Tenencia Responsable de Animales de Compañía para el Municipio de Villa de Álvarez**, lo anterior en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que de conformidad a lo dispuesto con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, fracción II de la particular del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad de los ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO: Los animales de compañía constituyen para el ser humano, desde tiempo inmemorial, un elemento indisoluble de su actividad cotidiana y motivo de bienestar en muchos de los aspectos de su vida.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2440

La declaración universal de los Derechos de los Animales establece que estos, son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana debe respetar, por lo tanto, hoy en día no puede comprenderse una sociedad civilizada, moderna y avanzada que no integre la convivencia de los ciudadanos y el ejercicio de sus derechos con la presencia de los animales de compañía y el respeto a los derechos que esta Declaración proclama, es esa tónica que esta comisión dictaminadora, recibió la iniciativa del reglamento de la materia, como un instrumento reglamentario que fortalezca la aplicación local de la Ley de Protección Animal del Estado de Colima, cuyo objeto es garantizar el bienestar y protección, para erradicar el maltrato, y en general, todo acto de crueldad mediante la prevención, y en su caso la correspondiente sanción, por lo que es necesario que nuestro municipio realice lo necesario para acatarse a lo establecido a la ley mencionada, y así hacer una homogenización y darle mayor certeza y peso jurídico al resguardo y protección de estos seres vivos.

TERCERO: Los integrantes de esta Comisión, coinciden con la propuesta generada, que busca efficientar los objetivos de cada las áreas relacionadas, considerando además que la iniciativa presentada resulta acorde con las facultades que la Constitución Federal, la Constitución Local, la Legislación Estatal y los Reglamentos municipales le otorgan al Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en ese tenor, conforme al artículo 90 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, nos corresponde proponer iniciativas de reglamentos municipales, así como dictaminar su pertinencia.

CUARTO: Que con fecha 20 veinte de julio de 2020 dos mil veinte, tal y como consta en el acta de cabildo número 78, se presentó la iniciativa del Reglamento de Tenencia Responsable de Animales de Compañía para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, disposición normativa que busca establecer los lineamientos necesarios para garantizar la integridad, el bienestar y el trato digno a los animales de compañía, determinar la competencia del Municipio de Villa de Álvarez y la concurrencia entre este, el Estado, las personas obligadas y la sociedad en el cuidado, bienestar y protección de los animales de compañía, proteger la vida, la salud y el sano crecimiento de los animales de compañía, así como regular la propiedad, posesión y tenencia responsable de los animales de compañía, prevenir y sancionar el maltrato, abandono y los actos de crueldad hacia los animales de compañía, así como fomentar las medidas necesarias para evitar que deambulen sin control, ni protección, entre otros; objetivos que sin duda alguna son loables y con un sentido de protección, por lo que ante tales circunstancias, esta comisión dictaminadora estima **FACTIBLE** su aprobación, virtud de lo ello, sometemos a consideración del Pleno de esta soberanía municipal la iniciativa de reglamento siguiente:

REGLAMENTO DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Todas las disposiciones contenidas dentro de este reglamento son de orden público, interés social y obligatorio dentro del territorio del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y el mismo se expide con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 2º, 45, fracción I inciso a), 116 y 119, fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 87 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 6ª, fracción IX, 17, 21, 26, 33, 50, 51 y 87 de la Ley Para la Protección a los Animales del Estado de Colima y el artículo 253 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Presentar los lineamientos que sean necesarios para garantizar la integridad, el bienestar, seguridad y el trato digno a los animales de compañía;
- II. Establecer la competencia del Municipio de Villa de Álvarez y la concurrencia entre este, el Estado, las personas obligadas y la sociedad en el cuidado, bienestar, seguridad y protección de los animales de compañía;
- III. Promover la salud y bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas para su existencia digna;
- IV. Regular la propiedad, posesión y tenencia responsable de los animales de compañía en el Municipio de Villa de Álvarez, así como la promoción de la cultura y educación en tenencia responsable de animales de compañía;
- V. Prevenir y sancionar el maltrato, abandono y los actos de crueldad hacia los animales de compañía, así como fomentar las medidas necesarias para evitar que deambulen sin control, ni protección por las calles del Municipio;
- VI. Exigir de quienes son sujetos obligados del presente Reglamento la responsabilidad para atender, proteger y cuidar a los animales de compañía;

VII. Apoyar en el funcionamiento de las asociaciones protectoras de animales, otorgándoles facilidades para cumplir sus fines, como auxiliares en el cumplimiento de este Reglamento.

VIII. Regular la posesión de animales domésticos de acuerdo a los establecido en las leyes federales y estatales, de tal forma que el equilibrio ecológico y la armonía social no se rompan, se proteja la salud del hombre y se impulse la protección ambiental en el desarrollo urbano ambiental en el desarrollo urbano ambiental, manteniendo así el respeto y orden de las comunidades y colonias, así como la vida animal; y

IX. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento correcto del Centro Municipal de Asistencia, Supervisión y Protección Animal, que en la administración pública municipal estará a cargo de la Jefatura de Departamento de Control de Mascotas prevista en el artículo 253, del Reglamento del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. **Abandono:** A la acción irresponsable de descuido y desprotección de un animal de compañía, consistente en dejarlo intencionalmente sin tutela y deambulando libremente por la vía pública o en otros espacios sin placa de identidad u otra forma de identificación;

II. **Actos de crueldad:** Los actos u omisiones de brutalidad, sádicos, zoofílicos, de inhumanidad y/o de impiedad, carentes de motivo razonable, que sean susceptibles de causar a un animal dolores o sufrimientos considerables, que afecten gravemente su salud o le causen la muerte.

Lo anterior estará exceptuado cuando se trate de supuestos que importen peligro para la vida del ser humano, en situación de legítima defensa y con la finalidad de salvaguardar la seguridad e integridad física de la persona, por lo que en ese caso no se observará lo dispuesto en el párrafo anterior.

Cuando se trate de menores de edad o incapaces de comprender el significado de sus acciones, las consecuencias administrativas que pudieran derivar de sus conductas se aplicarán en contra de quien tenga la custodia, patria potestad o representación legal de estos;

III. **Albergues de animales:** Las asociaciones civiles legalmente constituidas para dar asilo a animales sin hogar, perdidos o abandonados, en instalaciones con las dimensiones suficientes que les permitan libertad de movimiento, seguridad e higiene, y que les provean de cuidados básicos y de atención médica de acuerdo con su especie;

IV. **Adopción de animales:** Proceso de tomar la responsabilidad de un animal que un dueño previamente ha abandonado o dejado en refugio de animales;

V. **Animales abandonados:** Los que, habiendo estado bajo el cuidado y protección del ser humano, queden sin ese cuidado o protección de las personas propietarias, poseedoras o tenedoras, así como los que deambulen libremente por la vía pública sin placa de identidad u otra forma de identificación;

VI. **Animales de compañía:** Los animales que, por su naturaleza y características, son susceptibles de habitar dentro del domicilio de la persona propietaria, poseedora o tenedora, que están bajo su cuidado, protección y responsabilidad, y que no son animales silvestres, salvajes o de granja los cuales serán regulados por leyes especializadas en la materia;

VII. **Asociaciones protectoras de animales:** Las asociaciones sin fines de lucro, debidamente constituidas conforme a las leyes mexicanas, con conocimiento acreditado sobre el tema, y que dediquen sus actividades a la asistencia educativa, protección, bienestar y tenencia responsable de animales de compañía;

VIII. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima;

IX. **Bienestar animal:** Al estado en el cual el animal tiene satisfechas sus necesidades de salud, fisiológicas y de comportamiento;

X. **Centro municipal:** El Centro Municipal de Asistencia Supervisión y Protección Animal, dependencia pública de servicio a la comunidad, perteneciente a la Dirección General de Servicios Públicos, brinda diversos servicios para garantizar la tenencia responsable, el trato digno y el bienestar de los animales de compañía del Municipio;

XI. **Dirección general:** La Dirección General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez;

XII. **Jefatura:** La Jefatura de Departamento de Control de Mascotas, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

XIII. **Ley:** La Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima;

XIV. **Maltrato:** Al acto u omisión del ser humano que puede ocasionar dolor o sufrimiento, afectando el bienestar o la salud del animal, poniendo en peligro la vida del animal, así como la sobreexplotación de su trabajo;

XV. **Municipio:** El Municipio de Villa de Álvarez, Colima;

XVI. **Pelea de animales:** concurso sádico en el cual dos animales, específicamente criados, condicionados y entrenados para pelear, son puestos en un pozo a pelear entre sí para el entretenimiento y el juego de apuestas de los espectadores;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2441

- XVII. Posesión:** El acto jurídico consistente en que una persona tenga en su poder y se conduzca como dueño de un animal de compañía;
- XVIII. Presidencia Municipal:** La dependencia encargada de ejercer las funciones administrativas del Municipio, cuyo titular será quien ejecute las resoluciones del Ayuntamiento y dirija la administración del mismo;
- XIX. Propiedad:** El acto jurídico de tener el dominio respecto de un animal de compañía y disponer de este dentro de los límites legales;
- XX. Reglamento:** El presente Reglamento de Tenencia Responsable de Animales de Compañía;
- XXI. Sacrificio humanitario:** Al acto de sacrificio necesario con métodos humanitarios que se practica en cualquier animal de manera rápida, sin dolor, ni sufrimiento innecesario, utilizando métodos físicos o químicos, efectuado por personal capacitado, atendiendo a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014 y las normas ambientales expedidas para tal efecto;
- XXII. Salud:** El estado de completo bienestar físico, mental, social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades;
- XXIII. Sano esparcimiento:** El beneficio a que tiene derecho un animal de compañía, que consiste en contar con espacios suficientemente amplios para dormir y moverse con comodidad, con luz natural, y en los que disponga de comida y agua, evitando el hacinamiento y procurando la temperatura apropiada, así como que se le saque a dar paseos frecuentes cumpliendo con las medidas de seguridad e higiene;
- XXIV. Tenencia:** El acto jurídico mediante el cual una persona tiene en posesión un animal de compañía, reconociendo que es propiedad de otra;
- XXV. Tenencia responsable:** Las condiciones, obligaciones y compromisos que deben asumir las mujeres y hombres propietarios, poseedores o tenedores de animales de compañía, para hacerse responsables por los daños que estos generen, así como para brindarles un trato digno, consistente en que: estén libres de incomodidad, con alimento y agua en cantidades suficientes, con espacio e instalaciones adecuadas, con atención médica que garantiza su bienestar; y con entornos de convivencia armónica hacia otros animales de compañía y seres humanos;
- XXVI. Tesorería:** La dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales;
- XXVII. Trato digno y respetuoso:** A las medidas que establece este Reglamento, para evitar en los animales dolor o angustia durante su propiedad, posesión o tenencia, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio;
- XXVIII. Unidades de Medida y Actualización:** Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las multas y sanciones previstas en el presente Reglamento; y
- XXIX. Veterinarios:** Las personas profesionales que se ocupan de la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, trastornos y lesiones en los animales.

ARTÍCULO 4.- Lo no previsto por este Reglamento, por supletoriedad se aplicara lo dispuesto en la Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima, la Ley de Salud del Estado de Colima, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, El Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez y las demás disposiciones estatales y municipales aplicables a la materia.

ARTÍCULO 5.- La aplicación y vigilancia del presente reglamento corresponde a las siguientes autoridades municipales:

- a) Al H. Cabildo;
- b) A la Presidencia Municipal;
- c) A la Tesorería;
- d) A la Dirección General de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad; y
- e) A las Asociaciones, Colectivos y Albergues Protectores de Animales;
- f) Al Centro Municipal de Asistencia, Supervisión y Protección Animal, a través de la Jefatura de Departamento de Control de Mascotas.

CAPÍTULO II DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 6.- La observancias de las disposiciones contenidas en este reglamento, obliga a los siguientes sujetos:

- I. Toda persona que se presuma poseedora, propietaria o tenedores de cualquier animal de compañía. Así como también cualquier persona que se encargue de su cuidado o se dedique a su comercialización en el Municipio de Villa de Álvarez;
- II. Todas las personas que tengan a su cargo o bajo custodia de manera temporal o permanente animales de compañía; así como cualquier (sujeto tal como) veterinarios zootecnistas, los entrenadores, los elementos de policía o los guardias de seguridad;
- III. Las asociaciones que son protectoras de animales y los albergues para el cuidado de los mismos conforme al artículo 3º de este reglamento;

- IV. Aquella persona que se dedica a la prestación de servicio de cuidado, atención, y hospedaje de animales de compañía, así como aquellos que se dedican a la cría y a la venta de los mismos; y
- V. Todas las personas que por prescripción médica discapacidad o terapia deban de ser escoltados por animales de compañía.

Las disposiciones establecidas en las anteriores fracciones, son aplicables para cualquier persona sin importar su condición legal de persona física o moral; son también sujetos obligados todas aquellas personas que se establezcan en disposiciones legales aplicables a la materia.

ARTÍCULO 7.- Los sujetos descritos en el artículo anterior, así como cualquier otro que se describa en las disposiciones legales aplicables en la materia, siendo sujetos obligados, deberán:

- I. Registrar a los perros de ataque o de alta peligrosidad de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento;
- II. Llevar a cabo la tenencia responsable de los animales de compañía, de acuerdo con la fracción XXIV del artículo 3º de este Reglamento, lo que incluye de manera enunciativa, pero no limitativa, lo siguiente:
 - a) Dar un trato digno a los animales de compañía;
 - b) Proporcionar a los animales de compañía alimento libre de contaminación, en cantidad suficiente, con un valor nutritivo de acuerdo con su especie, edad, sexo, raza y la etapa reproductiva en que se encuentre;
 - c) Suministrar agua potable limpia y fresca a los animales de compañía, de tal forma que tengan en todo momento libre acceso a la misma;
 - d) Otorgar a los animales de compañía un espacio que permita libertad de movimientos, para expresar cómodamente sus comportamientos naturales de alimentación, descanso y cuidado corporal, echarse, darse vuelta y estirar sus extremidades, para lo cual se procurará cumplir con los lineamientos señalados en la fracción I del artículo 13 de este Reglamento;
 - e) Asegurar protección a los animales de compañía contra condiciones climáticas adversas, una zona de sombra permanente y un sitio de resguardo;
 - f) Evitar Mantener a los animales por razones de seguridad, atados durante más de 8 horas en condiciones que afecten su necesidad de movilidad, de tal manera que tengan que permanecer parados o sentados o rodeados de sus propias heces o sujetos con materiales que les causen sufrimiento y daño;
 - g) Mantener a los animales de compañía, de manera permanente, en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, de limpieza, acceso a agua y aire y otras que le eviten atentar contra su integridad;
 - h) Dotar a los animales de compañía de atención médico-veterinaria primaria, y procurar tenerlos al día en sus vacunas y desparasitaciones que sean recomendadas por el Centro Municipal de Asistencia y Protección Animal; y
 - i) Proporcionar a los animales de compañía suficiente contacto y segura socialización con seres humanos y otros animales, acostumbrándolos a interactuar de manera sana y pacífica, y con las medidas de seguridad y prevención señaladas en este reglamento;
- II. Garantizar que los animales de compañía porten en todo momento un collar con la placa de identificación que contenga el nombre del animal de compañía y datos de localización del propietario, poseedor o tenedor;
- III. Reparar los daños, indemnizar los perjuicios y cumplir con las sanciones dispuestas por este ordenamiento y las leyes aplicables, cuando el animal de compañía ocasione algún daño a las personas, a las cosas o a otros animales;
- IV. Asumir la responsabilidad por el trato que los menores o personas con discapacidad intelectual o mental den a los animales de compañía, así como cuando estos se queden a su cuidado, por los daños y perjuicios que se puedan generar debido a su descuido y negligencia;
- V. Asegurar que los animales de compañía, cuando se transite con ellos por la vía pública, cuenten con pechera o collar y correa o cadena, así como bozales, sujetos a una correa de no más de un metro y medio de largo, en caso de peligro de mordida, según las condiciones de cada uno;
- VI. Levantar y depositar, en un recipiente apropiado o destinado para ello, las heces que defecuen los animales de compañía a su cargo, cuando se transite con ellos por la vía pública;
- VII. Colocar letreros, anuncios o cualquier simbología de aviso en lugar visible para el público en general, en los espacios donde habitualmente permanecen los animales de compañía a su cargo, en los que se advierta la peligrosidad de los mismos;
- VIII. Tomar las medidas necesarias para que los animales de compañía no escapen o pongan en riesgo la seguridad y el bienestar de otros animales y de seres humanos;
- IX. Denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier irregularidad o violación al presente Reglamento, así como los actos de tortura, maltrato o abandono hacia los animales de compañía, de que tenga conocimiento;
- X. Asumir la responsabilidad por los apareamientos de los animales de compañía, procurando la reproducción asistida por el personal médico veterinario, u optar por su esterilización, acudiendo al Centro Municipal de Asistencia, Supervisión y Protección Animal, o a hospitales y clínicas veterinarias privadas; para lo relacionado

- mantener en buenas condiciones a los animales de compañía del Centro Municipal de Atención, Supervisión y Protección Animal;
- III. Recibir información de las autoridades en la materia, siempre que el sujeto interesado lo solicite, sobre todas las acciones y programas que se están llevando a cabo y que se realizarán en favor de los animales de compañía, pudiendo participar en ellas;
 - IV. Presentar iniciativas a favor de los animales a través del titular de la Presidencia Municipal, la persona que funja como Síndico o los regidores hombres o mujeres, o mediante el apoyo y la gestión de las asociaciones protectoras de animales;
 - V. El acceso a los recursos administrativos establecidos en el numeral 63 del presente reglamento, de la misma manera la facultad de presentar pruebas que correspondan una vez iniciado el procedimiento por el incumplimiento de las disposiciones descritas en este ordenamiento.
 - VI. La facultad de tramitar denuncia ante cualquier acto de tortura, maltrato abandono hacia los animales del que tenga conocimiento;
 - VII. Obtener orientación y asesoría en materia de protección, trato digno y tenencia responsable de animales de compañía, en concordancia con la legislación aplicable; y
 - VIII. Todos los demás derechos que se establezcan en disposiciones legales aplicables de la materia, en el presente reglamento y en las disposiciones que dispongan las autoridades municipales y estatales.

CAPITULO III DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA CAUSANTES DE LESIONES

ARTÍCULO 10.- Las personas propietarias de animales que hayan causado lesiones a personas o a otros animales, así como todos aquellos que sean sospechosos de sufrir rabia, tienen la obligación, en un plazo máximo de 24 horas de comunicarlo al Centro Municipal competente para su vigilancia sanitaria. Este Servicio podrá ordenar el internamiento del animal para la observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes conforme a la normativa aplicable, preferentemente en el Centro Municipal, o, en su defecto y a petición de la persona propietaria, en el domicilio de ésta, o lugar designado por el mismo, durante los siguientes 14 días desde que se produce la lesión. Esta misma obligación de declarar las lesiones es extensible a los profesionales sanitarios en el ejercicio de su profesión dentro del término del presente reglamento.

Cuando la observación sanitaria se llevase a cabo en un lugar ajeno al Centro Municipal, la persona propietaria deberá hacer constar en su solicitud el compromiso expreso de mantener el confinamiento del animal, así como la comunicación urgente de cualquier incidencia que pudiera ocurrir durante el periodo de observación.

En caso de que a juicio del personal del Centro Municipal, las lesiones sufridas por el animal agredido así lo recomienden, también se podrá ordenar la observación sanitaria del animal agredido en los mismos términos descritos. La competencia en el seguimiento y vigilancia sanitaria de estos animales es exclusiva del Centro Municipal.

Las personas propietarias y portadoras de los animales causantes de lesiones que sean requeridos por el servicio municipal competente deberán, en el plazo máximo de 48 horas a partir de la recepción del requerimiento o notificación, presentarse en el Centro Municipal con el animal.

Transcurrido dicho plazo sin que el animal haya sido puesto a disposición del servicio municipal veterinario competente se iniciará el procedimiento de incautación regulado en el artículo 61 de este reglamento.

Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de los puntos anteriores recaerán sobre la persona propietaria del animal, o la persona portadora de este en ausencia del primero.

CAPÍTULO IV DEL CENTRO MUNICIPAL DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN ANIMAL

ARTÍCULO 11.- El Centro Municipal es el área encargada de brindar servicios a la comunidad, en relación con la tenencia responsable de animales de compañía, su atención veterinaria cuando así sea solicitada, la realización de campañas permanentes de vacunación, y la implementación de medidas y políticas para prevenir la sobrepoblación de animales de compañía que deambulan en las calles o han sido abandonados.

ARTÍCULO 12.- El Centro Municipal estará a cargo de la Jefatura de Departamento de Control de Mascotas, adscrita a la Dirección General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

ARTÍCULO 13.- El titular del Centro Municipal de Asistencia Supervisión y Protección Animal deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Conocer sobre el buen trato de animales;
- II. Contar con título y cedula profesional de licenciatura en medicina veterinaria zootecnista;
- III. Contar con por lo menos 2 años de experiencia comprobable en el ámbito.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2442



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

con los apareamientos se deberá atender lo señalado en el capítulo VI del presente ordenamiento;

XI. En caso de muerte de un animal de compañía, se deberá de llevar a cabo el procedimiento de cremación o entierros respectivo, en los lugares o establecimientos apropiados para tal fin;

XII. Presentar de inmediato, ante el Centro Municipal de Asistencia, Supervisión y Protección Animal, a los animales de compañía que presenten sospecha de rabia, hayan sido mordidos o hayan estado en contacto con animales rabiosos o sospechosos de rabia, los cuales quedarán en observación hasta cubrir los criterios epidemiológicos del caso; y

XIII. Cumplir, en general, con las disposiciones establecidas en la legislación vigente aplicable en la materia, en el presente reglamento y las que las autoridades municipales dispongan para el cuidado y protección de los animales de compañía.

ARTÍCULO 8.- Los propietarios y propietarias, poseedores y poseedoras o tenedores y tenedoras de animales de compañía tienen prohibido, por cualquier motivo:

I. Utilizar, entrenar o incitar a los animales de compañía para que se conviertan en agresores para seres humanos, cosas y contra los mismos animales, así como prepararlos para pelear entre sí, a excepción cuando sea entrenamiento para utilidad y apoyo de elementos de Seguridad Pública, tal entrenamiento deberá ser realizado por entrenadores que sean capacitados y certificados;

II. Organizar peleas clandestinas de animales de compañía;

III. Mantener a los animales por razones de seguridad, atados durante más de 8 horas en condiciones que afecten a su necesidad de movilidad, de tal manera que tengan que permanecer parados o sentados o rodeados de sus propias heces o sujetos con materiales que les causen sufrimiento y daño;

IV. Permitir que los menores de edad, personas con discapacidad intelectual o mental y cualquier otra persona distinta a la propietaria, poseedora o tenedora del animal, le provoque lesiones o sufrimiento;

V. Dejar animales de compañía en vehículos automotores cerrados y sin ventilación, o en la cajuela de estos;

VI. Usar collares eléctricos en los animales de compañía;

VII. Utilizar animales para actos de magia e ilusionismo;

VIII. Celebrar espectáculos con animales en la vía pública;

IX. No permitir que tengan las horas de descanso que necesitan para conservar una óptima salud y sobrevivir;

X. Arrojar animales dentro de bolsas de plástico, vivos o muertos en la vía pública;

XI. Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente a los animales;

XII. Introducir animales vivos en refrigeradores, hornos de microondas, estufas, tubos, drenajes, alcantarillas, cajas, pozos, enterrarlos vivos o llevar a cabo cualquier procedimiento que les produzca dolor o sufrimiento, evitando la circulación de videos en redes sociales realizando estos actos.

XIII. Sacar a pasear a los animales en condiciones climatológicas adversas, especialmente el calor o sin protección algunas;

XIV. Llevar a cabo cualquier conducta o gestión en redes sociales o utilizando medios de comunicación, mediante las que se solicite alguna cantidad de dinero con el argumento de sostener a un animal u ofrecerlo en entrega responsable. Las personas que lleven a cabo estas conductas se harán acreedoras a una sanción administrativa, independientemente de la denuncia que pudiera formularse en caso de que se presuma la existencia de un delito. Quedando exceptuadas las adopciones debidamente autorizadas por el Ayuntamiento en los términos del presente ordenamiento;

XV. Producir la muerte del animal de compañía por un medio que le cause dolor, sufrimiento, angustia o que le prolongue su agonía, como lo prohíbe la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014;

XVI. Vender o comprar animales de compañía en la vía pública o en espacios comunitarios;

XVII. Permitir que los animales de compañía deambulen libremente o permanezcan sin protección, ni cuidado, en la vía pública;

XVIII. Utilizar perros para el cuidado de lotes baldíos, casas deshabitadas, giros comerciales o cualquier otro espacio, sin supervisión diaria; y

XIX. Transgredir o incumplir las disposiciones establecidas en la legislación vigente aplicable en la materia, en el presente reglamento y las que las autoridades municipales dispongan para el cuidado y protección de los animales de compañía.

ARTÍCULO 9.- Son derechos de los sujetos descritos en el artículo 6 del presente reglamento los siguientes:

- I.** La posibilidad de obtener permisos o licencias para la presentación de algún servicio a los animales de compañía; para tal fin, los sujetos obligados deberán cumplir con los requisitos establecidos;
- II.** Recibir, previo pago de cuota, los servicios de atención médica veterinaria, esterilización, vacunación antirrábica, así como la asesoría necesaria para

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2443



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVÁREZ

ARTÍCULO 14.- A cargo del Centro Municipal estará la persona titular de la Jefatura de Departamento de Control de Mascotas quien deberá acreditar los requisitos del artículo anterior. El Centro Municipal se localizará al interior de las instalaciones de la Dirección General de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 15.- Para su adecuado funcionamiento, el Centro Municipal deberá contar con la infraestructura necesaria y la capacidad para brindar sus servicios, así como para garantizar una estancia digna, segura y saludable a los animales de compañía que resguarde, por lo que tendrá:

I. Jaulas de piso de concreto sellado y que tenga pendiente hacia el desagüe, de dimensiones apropiadas, las que estarán cerradas por completo en la parte superior; las jaulas deberán estar equipadas con agua potable disponible todo el tiempo, así como con recipientes de agua y alimento, limpios y desinfectados;

II. Un cuarto de sacrificio humanitario, de fácil acceso desde las jaulas, pero lejos de la vista del público;

III. Un área de ingreso de animales recién llegados, a los que se realizarán auscultaciones para determinar el estado de salud en que se encuentran, y se les generará un expediente clínico que incluya la descripción del animal, su estado de salud, su clasificación por especie, sexo y edad, y demás información disponible sobre sus antecedentes; IV. Vehículos adecuados para el aseguramiento, captura y traslado de animales de compañía.

ARTÍCULO 16.- El Centro Municipal prestará permanentemente a la población los siguientes servicios:

I. Consulta veterinaria;

II. Verificación de denuncias por abandono, maltrato, crueldad animal y por animales causantes de lesiones;

III. Aplicación de vacunas antirrábicas y otras;

IV. Sacrificio humanitario de animales;

V. Esterilización y desparasitación;

VI. Curación de heridas posquirúrgicas; y

VII. Aseguramiento y captura de animales agresivos, abandonados o que causaron algún daño.

ARTÍCULO 17.- El Centro Municipal, de acuerdo con la capacidad institucional y presupuestaria del Ayuntamiento, contará con la estructura orgánica que requiera para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones de la Jefatura de Departamento de Control de Mascotas, que serán ejercidas a través del Centro Municipal, las siguientes:

I. Contar con refugio de animales de compañía, para resguardar a los animales que sean capturados, separando aquellos que estén lesionados o enfermos y a las hembras preñadas, así como aislando para su observación a los que se capturó por agresión o por manifestar síntomas de alguna enfermedad zoonótica;

II. Proporcionar servicios de asistencia y protección animal a toda la población que lo solicite, previo pago de los derechos correspondientes;

III. Brindar, a quien lo solicite, la orientación necesaria sobre las obligaciones, prohibiciones y derechos de los sujetos obligados por este Reglamento, así como de qué manera ejercer una tenencia responsable de animales de compañía;

IV. Promover la tenencia responsable de animales de compañía, así como su trato digno, a través de campañas de concientización, programas de formación educativa y brigadas de esterilización, lo que se podrá realizar en coordinación con la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento o su equivalente, con el enfoque de prevención;

V. Realizar brigadas de atención a animales de compañía, en las que se brinden servicios veterinarios subsidiados en comunidades rurales y colonias de la zona urbana;

VI. Atender las denuncias o peticiones de captura que se presenten;

VII. Capturar a los animales de compañía que deambulen libremente en la vía pública, tengan o no placa de identificación, para su observación, atención o devolución, en su caso;

VIII. Gestionar la celebración de convenios de colaboración entre el Municipio y asociaciones protectoras, rescatistas, ciudadanos voluntarios y albergues de animales, para brindar servicios veterinarios, impulsar acciones de concientización y educativas, realizar campañas de difusión y otras acciones en beneficio de los animales de compañía, atendiendo a lo señalado en el capítulo X del presente Reglamento; y

IX. Las demás que le señalen la legislación federal y estatal, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos municipales.

CAPÍTULO V
DE LOS ANIMALES EN SITUACIÓN DE CALLE, EXTRAVÍO Y ABANDONO

ARTÍCULO 19.- Es deber de los sujetos obligados de este Reglamento mantener resguardados a sus animales de compañía o cuidar de ellos cuando estén dentro y fuera de sus propiedades, o se encuentren bajo su cuidado.

ARTÍCULO 20.- Corresponde al Centro Municipal el recoger, con apoyo de otras dependencias municipales y de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, o su equivalente, a los animales que deambulen por la vía pública, cuidando su integridad.

ARTÍCULO 21.- En caso de que el animal abandonado o extraviado cuente con placa que contenga los datos de la persona propietaria, poseedora o tenedora, se le dará aviso para que pase a recogerlo en un término no mayor a tres días naturales o, de lo contrario, se presentará a la población para su adopción.

ARTÍCULO 22.- Si el animal se encuentra en situación de calle, extravío o abandono sin placa, el Centro Municipal deberá prestarle los servicios de atención médica veterinaria gratuita durante 3 días naturales, al término de los cuales propiciará su adopción mediante la presentación al público dentro de sus instalaciones, o a través de la publicación de imágenes en sus páginas de internet y otros medios.

ARTÍCULO 23.- De no ser posible la adopción del animal, se procederá a evaluar la posibilidad de llevarlo a una sociedad protectora de animales o a un albergue, para que promuevan su adopción o se procederá a su sacrificio digno, considerando las razones económicas y de mantenimiento que hagan imposible prestar el servicio de albergue y cuidado.

El sacrificio de los animales en situación de calle y abandono será la última de las instancias que el Centro Municipal podrá hacer valer, buscando la viabilidad de otras alternativas menos drásticas. Para este efecto, en todo momento se documentarán, mediante acta circunstanciada, las decisiones que tome su personal.

ARTÍCULO 24.- Las personas a las que el presente reglamento da el carácter de sujetos obligados serán responsables de los daños y perjuicios que sus animales de compañía causen a la población, sus propiedades, o a las del propio Ayuntamiento, con motivo de su abandono o extravío en la vía pública.

ARTÍCULO 25.- Si se llegase a conocer el nombre y paradero de los sujetos obligados que abandonaron o extraviaron a algún animal, se harán acreedores a las sanciones previstas en el capítulo correspondiente; así mismo, estarán obligados a cubrir todos los gastos relacionados con su cuidado y manutención hasta el momento de su adopción.

En tal caso, dichos sujetos obligados podrán presentar las pruebas con que cuenten para demostrar que fue un extravío y que durante el tiempo transcurrido se había hecho lo posible para encontrar al animal de compañía; de lo contrario, se les sancionará con la mayor severidad.

ARTÍCULO 26.- El Centro Municipal deberá llevar un control en el que registrará a los sujetos obligados, propietarios, poseedores o tenedores que han abandonado a animales de compañía, para que en lo sucesivo se les prohíba la adopción y compra de otros animales, lo que hará del conocimiento de los lugares autorizados para la adopción y/o venta de animales.

CAPÍTULO VI DE LOS ANIMALES MALTRATADOS Y TORTURADOS

ARTÍCULO 27.- A los sujetos obligados que realicen actos de maltrato, tortura o negligencia hacia los animales de compañía se les podrá fincar alguna o algunas de las siguientes responsabilidades:

- I. Se les iniciará un procedimiento administrativo de sanción;
- II. Se dará aviso a las autoridades correspondientes para que se dé el trámite requerido en la configuración del tipo penal respectivo;
- III. Se harán acreedores a las sanciones contenidas en el artículo 63 del presente reglamento;
- IV. En caso de ser propietarios, poseedores o tenedores del animal de compañía, este les será retirado y se prohibirá que en lo sucesivo puedan adoptar y/o comprar algún otro animal; y
- V. En caso de ser prestadores de servicios a favor de los animales de compañía, se les retirará la licencia respectiva para ejercer dichas actividades, independientemente de las multas, procedimientos y sanciones administrativas y penales a que haya lugar.

CAPÍTULO VII DE LA CRÍA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 28.- Se procederá a revocar la licencia municipal de los lugares en los que se compruebe que se da la sobreexplotación de las hembras con fines preponderantemente comerciales, en detrimento de la calidad de vida que deben tener y poniendo en peligro su salud; por lo que los dueños o encargados deberán contar con un registro de producción, que podrá ser solicitado por el Centro Municipal en cualquier momento, y deberá ser entregado de forma inmediata a la solicitud, con el objeto de verificar que se cumpla con el presente Reglamento. Asimismo, se procederá a la revocación cuando no se proporcionen certificados de autenticidad de la raza.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2444



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ARTÍCULO 29.- Queda estrictamente prohibido propiciar el apareamiento de los animales en la vía o espacios públicos. Si esto ocurre reiteradamente en algún espacio privado no habilitado expresamente para ese propósito, se presumirá que se trata de un criadero, por lo que los responsables tendrán que cumplir con lo dispuesto para este efecto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 30.- En los locales destinados a la cría y venta de animales, se deberá cumplir con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas, leyes estatales y federales en la materia, el presente ordenamiento, las disposiciones que la autoridad municipal establezca para la protección de los animales y con los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo establecido en el artículo 9, exceptuando la fracción VIII y IX del presente ordenamiento;
- II. Tener una sala de maternidad para cada especie;
- III. Disponer de comida, agua, espacios para dormir y moverse con comodidad, evitando el hacinamiento y procurando la temperatura apropiada. Quedando estrictamente prohibido tener a los animales permanentemente enjaulados y sacarlos únicamente para el apareamiento. Se deberá contar con espacio suficientemente amplios con luz natural para que deambulen y tengan oportunidad de esparcimiento;
- IV. Proporcionar el cuidado diario, quedando estrictamente prohibido dejarlos sin la atención debida durante los días no laborables;
- V. Llevar a cabo todo procedimiento quirúrgico, aun los de corte de orejas o cola, en hospital o clínica autorizados; Vender los animales desparasitados, vacunados y libres de toda enfermedad y con certificado médico expedido en el momento de la venta, por el médico veterinario que sea el responsable del criadero. En el caso de perros y gatos si son mayores a 6 meses deberán estar esterilizados;
- VI. Vender los animales con la suficiente maduración biológica que les permita sobrevivir separados de su madre;
- VII. Tener un control de producción y llevar un registro de camadas; y
- VIII. En el caso de que no se logre su venta o que ya no sean útiles para la reproducción, buscarles alojamiento y cuidados mediante entrega responsable cumpliendo con los requisitos establecidos en la fracción VI de este artículo, quedando estrictamente prohibido abandonarlos en la vía pública o sacrificarlos por el hecho de que ya no sean útiles para la reproducción.

CAPÍTULO VIII DE LA VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 31.- Queda prohibida la venta de animales vivos o muertos sin el permiso o licencia de la autoridad municipal competente. El comercio de animales se hará obligatoriamente en expendios autorizados y vigilados por el Ayuntamiento. En el caso de que además de la venta se proporcione cualquier otro servicio, este deberá llevarse a cabo cumpliendo con lo dispuesto en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 32.- En los locales autorizados donde se vendan animales, se deberá cumplir con lo ya establecido en el artículo 9, exceptuando las fracciones VIII y IX del presente reglamento, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y además las siguientes:

- I. Disponer de comida, agua y amplios espacios para la movilidad de los animales evitando el hacinamiento. Tener la temperatura apropiada, protegiéndolos durante el tiempo que se les exponga para su venta, del calor, sol, frío, viento o lluvia;
- II. Tener permanentemente limpias las jaulas en que se les exponga;
- III. Vender los animales desparasitados, vacunados y libres de toda enfermedad, con certificado médico expedido en el momento de la venta por un médico veterinario que sea el responsable del local y registrados de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento, si son mayores a 6 meses deberán estar esterilizados;
- IV. Alojar el número de animales que la venta exija en espacios suficientemente amplios de acuerdo a su tamaño, sin que por ningún motivo permanezcan en el lugar por un tiempo mayor de 4 horas, que deberán ser seguidas de un periodo de esparcimiento por una hora, debiendo contar con un espacio más amplio para la pernoctación;
- V. Proporcionar el cuidado diario, quedando estrictamente prohibido dejarlos encerrados en los locales sin la atención debida durante los días no laborables;
- VI. Las demás que estén establecidas en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento o las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales.

ARTÍCULO 33.- En los locales en que se vendan animales para consumo humano queda prohibido:

- I. Mantener a los animales en condiciones de hacinamiento;
- II. Someterlos a tratamientos rudos que les produzcan lesiones de cualquier naturaleza;
- III. Mantener a los animales vivos colgados o atados para su venta de tal manera que les ocasionen sufrimiento;
- IV. Introducirlos vivos a los refrigeradores;

- V. Desplumar a las aves vivas;
- VI. Tener a la venta, animales lesionados;
- VII. Mutilarlos o descuartizarlos vivos para su venta; y
- VIII. Las demás que les ocasionen sufrimiento.

ARTÍCULO 34.- Queda prohibido:

- I. La venta, por cualquier concepto de animales vivos, a menores de edad o incapaces, salvo que cuenten con la compañía de un adulto que se responsabilice de su cuidado;
- II. Cambiar el color de los animales y su apariencia física natural, para facilitar su venta, rifa, obsequio o entrega responsable;
- III. El obsequio o distribución de animales vivos para fines de promoción comercial, política, obras benéficas, como regalo de compensación por otras adquisiciones o como premios en sorteos, juegos, concursos, loterías o cualquier otra actividad análoga;
- IV. Vender o mantener pájaros o roedores en jaulas pequeñas que les impidan su movilidad natural o su supervivencia;
- V. Vender o mantener peces y tortugas en bolsas de plástico, vasos o recipientes que pongan en peligro su supervivencia;
- VI. Vender animales enfermos, con lesiones o traumatismos cuando dichas circunstancias sean desconocidas por el comprador, siendo esto sujeto de sanciones administrativas, civiles o penales de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia;
- VII. Engañar al comprador respecto de la raza o del probable tamaño que tendrá cuando llegue a la edad adulta, siendo aplicable en estos casos lo dispuesto en el artículo anterior en materia de sanciones;
- VIII. Vender, rifar u obsequiar animales vivos especialmente cachorros, en la vía pública, en vehículos, mercados, tianguis, ferias, escuelas, kermeses o similares, quedando exceptuados los casos de eventos organizados para dar animales en entrega responsable que cuenten con el permiso correspondiente del Ayuntamiento;
- IX. Vender, rifar u obsequiar animales vivos en tiendas departamentales, tiendas de autoservicio o en cualquier establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de la venta de animales;
- X. Vender animales en las casas habitación o cualquier otro espacio, simulando que se trata de un obsequio o rifa;
- XI. Obsequiar animales vivos en casas habitación o cualquier otro espacio sin haberlos vacunado y desparasitado. En los casos en que el Centro Municipal detecte que en estos espacios continuamente se obsequian animales y se compruebe que esto es producto del descuido o ignorancia de quienes los entregan, en materia de apareamiento de las hembras, se les ofrecerá la orientación y el servicio de esterilización proporcionado por dicho centro. En el caso de que se reitere esta conducta con menoscabo de la salud de los animales, se considerará este hecho como una forma de maltrato;
- XII. La venta, obsequio o entrega responsable de animales vivos que de acuerdo a su especie no tengan las condiciones de maduración biológica que les permitan sobrevivir separados de su madre;
- XIII. La venta, préstamo o entrega gratuita de animales con fines de enseñanza o investigación;
- XIV. Cualquier acto de comercio que no sea el debidamente autorizado en el presente reglamento; y
- XV. Las demás que estén establecidas en la legislación vigente en la materia, en el presente reglamento y las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales.

**CAPÍTULO IX
DE LA ATENCIÓN MÉDICA A LOS ANIMALES**

ARTÍCULO 35.- Las personas propietarias, poseedoras o tenedoras de los animales tienen la obligación de estar al pendiente de ellos y, en caso de enfermedad, llevarlos a una atención médica, la cual será proporcionada por personas con cédula profesional en medicina veterinaria, en lugares previamente autorizados por la autoridad municipal, salvo en casos de emergencia.

Las personas profesionales en medicina veterinaria que sean responsables de dar la atención médica, asesoramiento o supervisión, estarán sujetas al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación aplicable en la materia, a las Normas Oficiales Mexicanas, al presente ordenamiento y las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales.

ARTÍCULO 36.- En los lugares habilitados únicamente para la venta de medicamentos, alimentos, accesorios o para la prestación de servicios de estética, se podrá ofrecer el servicio de consulta veterinaria, si se cumple con lo dispuesto en el presente ordenamiento y en la demás normatividad municipal en materia permisos, licencias y autorizaciones.

ARTÍCULO 37.- Las clínicas u hospitales veterinarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar a cargo de una persona con cédula profesional en medicina veterinaria, quien será la responsable del manejo médico;

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2445



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

- II. Contar con la licencia municipal correspondiente, expedida de acuerdo con la normatividad en la materia;
- III. Contar con licencia sanitaria;
- IV. Contar con los recursos materiales y humanos para la debida atención de los animales;
- V. Disponer de instalaciones mediante las cuales se eviten molestias o daños a los vecinos, por el ruido o contaminación ambiental;
- VI. Tener buenas condiciones higiénico-sanitarias y de temperatura ambiental adecuada para la atención de los animales;
- VII. Extremar las medidas sanitarias cuando ingrese un animal en el cual se sospeche que padece de alguna enfermedad infectocontagiosa, aislándolo inmediatamente y procediendo al aseo del espacio con el que tuvo contacto para evitar el posible contagio de los que son atendidos posteriormente;
- VIII. Disponer de un espacio específico para los animales que sean hospitalizados con alguna enfermedad infectocontagiosa;
- IX. Disponer de espacios adecuados que permitan a los animales moverse con comodidad, de acuerdo con su talla y peso; y
- X. Los que estén establecidos en la legislación aplicable en la materia, en este ordenamiento o los que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales.

ARTÍCULO 38.- En las clínicas u hospitales veterinarios que se realicen únicamente actividades de estética o resguardo de animales se cumplirá con los requisitos establecidos en el artículo anterior, con excepción de lo establecido en las fracciones I, II, VII y IX.

ARTÍCULO 39.- En las clínicas u hospitales veterinarios que se realicen actividades de hospitalización y cirugías, el servicio podrá prestarse las 24 horas del día, durante todo el año. Las estéticas de animales de compañía que presten este servicio exclusivamente, mediante licencia municipal otorgada para tal fin, no podrán realizar actividades clínicas, de consulta, atención o intervención quirúrgica.

ARTÍCULO 40.- En los locales citados en los artículos anteriores, se deberá contar con las instalaciones necesarias para evitar la huida del animal; en el caso de que esto suceda, se tendrán que utilizar todos los medios posibles para tratar de localizarlo, estando obligados los hombres y mujeres, dueños o encargados, como responsables del local, a la reparación del daño en los términos de la legislación civil o penal del estado, independientemente de las sanciones establecidas en el presente ordenamiento, cuando el animal no sea entregado a la persona propietaria del mismo y la huida sea adjudicable a estos.

En las clínicas veterinarias que se realicen actividades de hospitalización, cirugía y análisis, deberán contar con un expediente clínico para cada animal consultante, en el que se especifique especie, raza, peso, color, sexo, edad aparente, el estado general en que se encuentra, el motivo por el que acude a consulta y el tratamiento que se le esté dando posteriormente.

ARTÍCULO 41.- Las farmacias veterinarias son los lugares en donde se realiza la exhibición y venta de medicinas y productos veterinarios.

ARTÍCULO 42.- En los locales citados en los artículos anteriores, se deberá cumplir con lo establecido en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento y en las demás medidas que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales.

CAPÍTULO X DEL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES

ARTÍCULO 43.- El sacrificio de los animales de compañía se hará en los hospitales, clínicas o consultorios habilitados, mediante los procedimientos establecidos en el presente reglamento y las demás disposiciones que emitan las autoridades municipales. Deberá realizarse por persona profesional con cédula en medicina veterinaria y con el equipo necesario para evitar cualquier tipo de sufrimiento.

El cuerpo del animal fallecido deberá ser entregado a la persona propietaria, a menos que decida dejarlo en el lugar, en cuyo caso se entregará al Centro Municipal, el cual le deberá dar un tratamiento especial.

ARTÍCULO 44.- El sacrificio solo se podrá realizar con anuencia de sus propietarios o poseedores, mujeres u hombres, en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física, extrema vejez o por el estado de abandono en que se encuentren, siempre como última medida, buscándose primero su adopción.

ARTÍCULO 45.- Los animales no deberán presenciar el sacrificio de sus semejantes, por lo que se contará con un espacio debidamente acondicionado para tal efecto.

En el momento del sacrificio podrá estar presente la persona dueña o poseedora o quien la represente, con el objeto de que acompañe al animal y de que se haga responsable de la decisión que está tomando. En todo caso, aun tratándose de animales abandonados, se les tratará con respeto y consideración en el momento del sacrificio.

ARTÍCULO 46.- El sacrificio se llevará a cabo previa medicación con pre-anestésicos, hasta lograr un efecto sedativo, hipnótico y tranquilizante, seguido de una sobredosis de barbitúricos por vía intravenosa, hasta obtener una anestesia profunda, paro respiratorio y cardíaco, induciendo la muerte del animal sin causarle angustia, convulsiones o cualquier otro sufrimiento, o bien, se utilizará algún otro procedimiento que como producto de la investigación resulte autorizado, al haber reunido las mismas características del anteriormente citado. Queda estrictamente prohibido estrangularlos, asfixiarlos, usar cloruro de potasio, golpes, electricidad, ácidos, fuego, instrumentos punzocortantes o cualquier otro dispositivo o procedimiento que le pueda provocar dolor innecesario, sufrimiento o prolonguen su agonía. Se exceptúan aquellos procedimientos que las leyes estatales y federales señalen.

ARTÍCULO 47.- Toda persona que prive de la vida a un animal propio o ajeno, sin causa justificada, será sancionada de acuerdo con lo establecido en el presente ordenamiento y el Código Penal para el Estado de Colima, y estará obligada, además, al pago de los daños y perjuicios o la reparación del daño ocasionado, de acuerdo con la legislación civil o penal del Estado, según sea el caso.

ARTÍCULO 48.- Ningún animal podrá ser privado de la vida en la vía pública, salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente, tales como poner en riesgo la integridad física y la vida de una persona o animal, así como que experimente sufrimiento por enfermedad, herida o cualquier otra razón, sin que sea posible salvar su vida.

CAPÍTULO XI DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 49.- Las asociaciones protectoras, los albergues, las asociaciones de profesionistas en veterinaria, los rescatistas, los ciudadanos voluntarios, los colegios de médicos veterinarios y las instituciones de educación superior en la materia son aquellas que, sin objetivos de lucro, desarrollan diversas actividades a favor de la protección de los animales y podrán prestar su cooperación para alcanzar los fines que persigue este Reglamento.

ARTÍCULO 50.- Las personas físicas y morales mencionadas en el artículo anterior, para que puedan desarrollar sus actividades dentro del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tendrán que cumplir con las obligaciones siguientes:

- I. Registrarse ante el Centro Municipal;
- II. Cumplir con los objetivos planteados ante el Centro Municipal; y
- III. En general, cumplir con lo establecido en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 51.- Las asociaciones protectoras, las asociaciones de profesionistas en veterinaria, las personas rescatistas, la ciudadanía voluntaria y, en general, las personas físicas y morales señaladas en el artículo 49 de este ordenamiento, previo registro, colaborarán en la consecución de los objetivos del presente reglamento, pudiendo participar de la siguiente manera:

- I. Proponiendo e implementando estrategias para fomentar la cultura de la protección a los animales;
- II. Proponiendo programas de entrega responsable y de rescate de animales abandonados;
- III. Participando en el rescate de animales que estén sufriendo por el maltrato;
- IV. Colaborando en la implementación de campañas de esterilización;
- V. Fomentando y ejecutando programas de adopciones, para lo cual los animales de compañía deberán tener como mínimo diez semanas de nacidos y contar con las vacunas y desparasitaciones correspondientes;
- VI. Realizando trámites de entrega responsable de animales que se encuentren alojados en esa institución;
- VII. Participando en los cursos y conferencias organizados por la autoridad municipal;
- VIII. Presentando sugerencias de mejora o adecuación de los procesos municipales relativos a los animales;
- IX. Ofreciendo, organizando y coordinando cursos de capacitación para la autoridad municipal y población en general;
- X. Las demás que estén establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 52.- Las asociaciones protectoras, los albergues y los colegios de médicos veterinarios debidamente registrados podrán emitir cartas de recomendación para las personas que deseen realizar el trámite de devolución de un animal que se encuentra en custodia de la autoridad municipal, por haber sufrido de maltrato, o de aquellos utilizados en la práctica de peleas.

ARTÍCULO 53.- Las asociaciones podrán llevar a cabo el sacrificio en los lugares autorizados y registrados para este efecto ante el municipio, de acuerdo con lo establecido en el capítulo del sacrificio de los animales y siguiendo el procedimiento previsto en el presente ordenamiento, solo en aquellas situaciones que se justifique la medida y sea estrictamente necesario, por tratarse de casos en los que estén sufriendo de enfermedades o lesiones que no les permitan su supervivencia, o porque se han agotado todos los procedimientos e intentos de entrega responsable y esta no se logra.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2446



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Para que las personas rescatistas y la ciudadanía voluntaria que se registró puedan llevar a cabo el sacrificio, además de cumplir con las disposiciones del artículo anterior, tendrán que contar con el respaldo de alguna de las asociaciones protectoras registradas.

ARTÍCULO 54.- Las asociaciones protectoras y de profesionistas en veterinaria, rescatistas, la ciudadanía voluntaria y, en general, todas las personas físicas y morales señaladas en el artículo 49 de este ordenamiento, tienen estrictamente prohibido:

- I. Obtener un lucro de las adopciones;
- II. Entregar los animales enfermos, cuando esta circunstancia es desconocida por el adoptante, o sin esterilizar;
- III. Dar en entrega responsable, condicionándola a pagar determinado servicio, a realizar alguna compra a cualquier otra circunstancia adicional a la cuota solicitada;
- IV. Vender o dar animales que han rescatado o que les son entregados para su entrega responsable, para la experimentación, enseñanza, maquila, o para cualquier actividad de lucro o explotación, sea directa o indirecta, y/o cualquier otro fin que contravenga el beneficio del animal;
- V. Dar en entrega responsable animales de 6 meses de edad o mayores sin esterilizar, sin el esquema de vacunación al día, de acuerdo con su edad y tiempo en custodia, enfermos, esterilizados por otro método que no sea ovario histerectomía u orquiectomía bilateral, según sea el caso, con técnicas que los dañan, o sin estar recuperados por completo de dicha cirugía; y
- VI. Dar en entrega responsable animales con documentación falsa, o sin comprobante de vacunación y esterilización.

ARTÍCULO 55.- A las asociaciones protectoras, asociaciones de profesionistas en veterinaria, rescatistas, ciudadanía voluntaria y, en general, a todas las personas físicas y morales señaladas en el artículo 49 de este ordenamiento que incumplan con su objetivo, o lo establecido en el presente reglamento, se les cancelará su registro, retirándoles las autorizaciones establecidas en el artículo anterior y los apoyos que pudieran tener del municipio, además de aplicar las sanciones administrativas y realizar las denuncias correspondientes, en caso de que se presuma la existencia de un delito.

CAPÍTULO XII DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

ARTÍCULO 56.- Son infracciones al presente Reglamento, cometidas por los sujetos obligados, las siguientes:

- I. Los actos u omisiones carentes de un motivo razonable o legítimo, y que sean susceptibles de causar a un animal dolores o sufrimientos que afecten gravemente su salud o les cause la muerte;
- II. Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia grave;
- III. Abandonar a los animales en la vía pública, o comprometer su bienestar al desatenderlos por periodos prolongados en bienes propiedad de particulares;
- IV. Molestar o incitar a pelear a un animal en cautiverio, o domesticado en exhibición, independientemente de que el hecho se produzca en lugares cerrados o abiertos;
- V. No suministrarle albergue, espacio suficiente, alimento, bebida o medidas preventivas de salud;
- VI. Descuidar la morada y las condiciones de movilidad, higiene y albergue de un animal, atentando contra su salud, y la de las personas vecinas, así como contra el bienestar de ambos;
- VII. No brindarle atención médica veterinaria cuando lo requiera o lo determinen las condiciones para el bienestar animal;
- VIII. Permitir que su animal cause daño o molestia a terceras personas, tales como ataques, mordidas y daño a propiedad;
- IX. Omitir poner en el cuello de su animal una placa de identificación, que contenga datos de localización del propietario, poseedor o tenedor;
- X. Sacar a la calle al animal, sin tomar las medidas de precaución mencionadas en la fracción V del artículo 7 del presente reglamento;
- XI. Permitir que el animal defaque u orine en vía pública, sin realizar la recolección y limpieza necesaria y/o limpiar la orina;
- XII. Permitir la entrada y permanencia de perros, gatos u otros animales de compañía en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte, o manipulación de alimentos o productos relacionados con la salud humana, excepto en establecimientos amigables con dichos animales; para el caso del transporte de animales se deberá atender a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-051-ZOO-1995;
- XIII. Tener en propiedad o posesión un animal manifiestamente feroz o peligroso, sin contar con la autorización del Centro Municipal, de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de la Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima. Para efectos de esta disposición, las asociaciones

protectoras o personas especialistas en la materia podrán dar seguimiento a un animal manifiestamente feroz o peligroso;

XIV. Omitir colocar un letrero de aviso que indique peligro o precaución con algún animal doméstico peligroso, o que el mismo no esté en un lugar visible para las personas transeúntes;

XV. No proporcionar al personal del Centro Municipal los documentos que acrediten que los animales se encuentran vacunados, cuando éstos les sean requeridos;

XVI. Cuando el animal haya producido alguna de las lesiones a que se refiere la fracción XII del artículo 6 de este reglamento;

XVII. No proporcionar sus datos personales y los correspondientes del animal agresor, tanto al Centro Municipal, como a la persona agredida o sus representantes legales, cuando el animal que esté bajo su responsabilidad haya producido cualquier tipo de lesión;

XVIII. Cometer actos susceptibles de ocasionar la muerte o mutilación de animales o modificar sus instintos naturales, atendiendo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima;

XIX. Privar de la vida en la vía pública a alguno de los animales objeto del presente Reglamento, sin existir motivos de fuerza mayor o peligro inminente;

XX. Inmovilizar al animal en una posición que le ocasione lesiones o sufrimientos al transportarlo, o transportarlo sin observar condiciones razonables de higiene y seguridad;

XXI. Permitir que los animales permanezcan en los almacenes de la compañía transportista por más de veinticuatro horas, o no proporcionarles agua y alimentos suficientes, así como un lugar adecuado que no ponga en riesgo su vida;

XXII. Transportar a los animales en vehículos particulares, perturbando la acción del conductor, o comprometiendo la seguridad vial; al respecto, se deberá atender la Norma Oficial Mexicana NOM-051-ZOO-1995;

XXIII. Permitir que los animales permanezcan en el interior de vehículos estacionados por más de una hora, o que el vehículo en el cual se encuentra el animal no esté en zona sombreada y con ventanas abiertas;

XXIV. Dejar sueltos perros en el frente de las casas, cuyas cercas o rejas permitan al animal sacar la cabeza o las patas y lesionar a las personas transeúntes;

XXV. Propiciar peleas de perros, gatos u otros animales de compañía, tanto en la vía pública como en propiedad privada;

XXVI. Vender animales en lugares no autorizados por las autoridades municipales y sanitarias correspondientes;

XXVII. Arrojar animales muertos a la vía pública, lotes baldíos o casas deshabitadas; no recoger o no hacerse responsable del cadáver del animal de su propiedad que fallece por accidente en la vía pública o no hacerse responsable del animal al que se le haya provocado la muerte;

XXVIII. No disponer del cadáver de los animales fallecidos;

XXIX. Obstaculizar o impedir al personal del Centro Municipal verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento;

XXX. Permitir que el animal deambule solo en la vía pública, sin la compañía o supervisión de su propietario o poseedor;

XXXI. Tener en domicilio particular, en albergue, en parques caninos o en las instalaciones de asociaciones protectoras, un número de animales de compañía que perturbe la paz pública, provoque riesgos de insalubridad o no permita garantizar las condiciones mínimas de bienestar a los animales. El Centro Municipal determinará cuando será aplicable este supuesto; y

XXXII. Cualquier violación a las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO XIII DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL CENTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 57.- Corresponde al Centro Municipal, a través de la Jefatura de Departamento de Control de Mascotas, la inspección y vigilancia del presente Reglamento.

ARTÍCULO 58.- El Centro Municipal está facultado para levantar actas circunstanciadas cuando detecte alguna de las conductas contrarias a las mencionadas en el presente Reglamento; igualmente, cuando se requiera el levantamiento de un animal en la vía pública.

ARTÍCULO 59.- Las actas circunstanciadas en las que se hagan constar las infracciones al presente Reglamento se harán por duplicado, y contendrán lo siguiente:

- I. El lugar, hora y fecha en que se realice;
- II. La identificación de la persona que elabora el acta, asentando su nombre, cargo, número de folio, vigencia y descripción detallada de la credencial que le confiere tal cargo;
- III. Nombre de la persona obligada, si es que ésta se encuentra presente al momento de detectarse la infracción;

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2447



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

- IV. Nombre del animal de compañía, si es posible conocerlo en ese momento, raza, color, sexo, señas particulares visibles, fechas de vacunación y número de registro, en su caso;
- V. La descripción de los documentos que pongan a la vista las personas obligadas, si es que lo hacen;
- VI. Nombre del titular de la licencia y responsable del establecimiento, en caso de establecimientos dedicados a la cría, venta y prestación de servicios de los animales objeto del presente Reglamento;
- VII. Asentar el requerimiento que se hace a la persona obligada, si es que se encuentra presente, para que señale dos testigos de asistencia, quienes, ante su ausencia o negativa, serán designados por la persona que practique la diligencia;
- VIII. Nombre, firma y domicilio de quienes funjan como testigos a los que se refiere la fracción anterior;
- IX. La descripción de los hechos ocurridos durante la inspección;
- X. Especificación clara de la infracción cometida, relacionada con los artículos de este Reglamento;
- XI. En caso de que la persona obligada se encuentre presente, sus manifestaciones, por lo que a sus intereses convenga; o en su caso su negativa a hacerlo;
- XII. El otorgamiento de un plazo no mayor de tres días para que la persona interesada manifieste lo que a su derecho convenga;
- XIII. Las observaciones de la persona que levanta el acta;
- XIV. La lectura y cierre del acta;
- XV. La aceptación o negativa de firma de recibido. En caso de que la persona obligada o con quien se entendió la diligencia no quiera firmar el acta y la constancia de recibido de la copia de la misma, o que no se firme por no encontrarse presente la mujer o el hombre propietario, poseedor o persona alguna, quien realice la inspección lo hará constar así en el acta;
- XVI. La firma misma cuando se acepte hacerlo; y
- XVII. El nombre y firma de la persona que levanta el acta;

ARTÍCULO 60.- La copia del acta se entregará a la persona obligada o con quien se entendió la diligencia, y se recabará la firma de recibido correspondiente. En caso de que se niegue a recibirla lo hará constar en la misma.

ARTÍCULO 61.- Una vez escuchada la persona obligada o concluido el plazo sin la comparecencia de aquella, la Dirección General determinará la sanción procedente y notificará la resolución por escrito al interesado.

CAPÍTULO XIV INCAUTACIÓN PREVENTIVA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y RETIRADA DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 62. La autoridad municipal podrá ordenar la incautación con carácter preventivo, y su traslado al Centro Municipal, de los animales si hubiera indicios de maltrato, tortura o si presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas, así como, tratándose de animales potencialmente peligrosos, en las circunstancias siguientes:

- a) Aquellos perros potencialmente peligrosos que se encuentre sueltos, sin cadena o bozal, en la vía pública, parque o cualquier otro lugar, en el que pueda ser un riesgo para otras personas y/o animales. Así mismo podrá incautar cualquier animal potencialmente peligroso que no sea perro y que se encuentre en la vía pública.
- b) Aquellos animales potencialmente peligrosos no registrados o cuya persona propietaria o portadora no posean licencia.
- c) Los animales potencialmente peligrosos a cuyas personas propietarias les haya sido denegada la licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, o desista de ella, conociéndose que posee el animal.
- d) Aquellos animales potencialmente peligrosos, a cuyas personas propietarias se les haya requerido para cumplir los trámites reglamentarios para la obtención de la licencia para tenencia de este tipo de animales, y que no hayan cumplido este requerimiento en el plazo correspondiente.
- e) Aquellos animales potencialmente peligrosos que hayan lesionado en más de una ocasión.

Igualmente, podrá acordarse la incautación de aquellos animales que hayan producido lesiones y su propietaria haya hecho caso omiso al requerimiento de observación.

El plazo para la entrega voluntaria del animal en el Centro Municipal por incautación, será de 5 días, salvo para animales causantes de lesiones que es de 48 horas.

Si la entrega del animal para su incautación a requerimiento de la Administración no es cumplida, el Ayuntamiento procederá a la retirada del animal, con el apoyo de la policía municipal, mediante el correspondiente decreto de incautación de la delegación que tenga atribuida la competencia sobre la materia en cada momento.

Una vez en el Centro Municipal la persona propietaria tendrá el plazo de 15 días para regularizar su situación o bien el destino del animal. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado la causa que motivó la incautación, se considerará animal abandonado. Los gastos que originen todas las actuaciones deberán ser abonados por su propietaria o depositante.

ARTÍCULO 63. Los animales abandonados, perdidos y vagabundos serán recogidos por los Servicios Municipales, trasladados al Centro Municipal e inspeccionados para determinar si están identificados. Si no lo están serán mantenidos durante un período de 10 días durante los cuales podrán ser reclamados por sus propietarios, pudiendo posteriormente ser cedidos; bajo la finalidad de alcanzar el objetivo de "sacrificio cero", se establece que en ningún caso podrán ser sacrificados salvo aquellos animales que manifiesten síntomas de sufrimiento crónico o trauma que provoque dolor y no sea reparable mediante actuaciones clínicas o extrema agresividad cuando se haya agotado la vía de la reinserción etológica sin resultados satisfactorios, según la normativa de animales potencialmente peligrosos, o que existan evidencias de un probable perjuicio de la salud pública, siendo sacrificados siguiendo la praxis establecida en la normativa vigente por, o con la supervisión en caso de fuerza mayor, del veterinario/a municipal.

Los animales que, estando identificados, vayan solos por la ciudad, serán recogidos por los Servicios Municipales correspondientes y se considerarán perdidos. La recogida será notificada a la persona propietaria del animal, y pasados cinco días desde su comunicación, si la persona propietaria no ha procedido a su retirada, el animal pasará a ser considerado como abandonado a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. A cargo la persona propietaria del animal correrán todos los gastos que se deriven de su recogida y manutención, sin perjuicio de las sanciones pertinentes que correspondan de acuerdo con la normativa de tenencia de animales y de protección de los animales.

El Municipio proveerá alojamientos en las condiciones sanitarias adecuadas según especie y raza de los animales recogidos, en tanto no sean reclamadas por sus propietarios/as o se encuentren en período de observación sanitaria.

El servicio de rescate y transporte de los animales enumerados en el apartado primero será realizado por personal debidamente capacitado y entrenado para no causar daños o estrés innecesarios a los animales y reunirá las debidas condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar animal.

Los cadáveres de animales presentes en la vía pública retirados por el órgano municipal correspondiente serán depositados en las instalaciones del Centro Municipal a los efectos de identificar al animal, notificar al posible propietario y gestionar sanitariamente el cadáver.

Cuando concurren circunstancias especiales, apreciadas por el personal técnico municipal veterinario, que así lo aconsejen, el Centro Municipal podrá otorgar la custodia temporal de un animal sin propietario conocido a aquella persona que, actuando como poseedor, pueda garantizar su cuidado y atención, y su mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Esta cesión temporal estará condicionada al compromiso de comunicar al Centro Municipal cualquier incidencia relativa al bienestar del animal, y de entregarlo de forma inmediata si aparece su propietario; cuando la situación administrativa del animal permita su cesión definitiva, el cesionario temporal tendrá preferencia en este acto.

El Centro Municipal cederá los animales catalogados como de identificación obligatoria, identificados mediante sistema de identificación electrónica normalizado (microchip), con emisión de pasaporte, vacunados contra la rabia, desparasitados interna y externamente y, en la medida de lo posible, esterilizados, o en todo caso, con el compromiso del cesionario de realizar y comunicar la esterilización del animal.

CAPÍTULO XV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 64.- El Centro Municipal, a través de la Jefatura de Departamento de Control de Mascotas, será la dependencia facultada para establecer las infracciones al presente Reglamento, que podrán ser sancionadas con:

- I. Amonestación por escrito. Todas las infracciones cometidas en el presente Reglamento deberán ser sancionadas con la amonestación por escrito.
- II. Multa.
 - 1) Se sancionará con multa, de tres a veinte unidades de medida y actualización, a quienes cometan las infracciones establecidas en las fracciones VII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XXII, XXIV, XXVIII, XXIX y XXXI del artículo 56 del presente Reglamento.
 - 2) Se sancionará con multa, de cinco a cincuenta unidades de medida y actualización, a quienes cometan las infracciones establecidas en las fracciones III, V, VI, VIII, XIII, XVI, XVII, XX, XXI, XXIII, XXVI, XXVII, XXX, y XXXII del artículo 56 del presente Reglamento.
 - 3) Se sancionará con multa, de cien a doscientas unidades de medida y actualización, o arresto hasta por 36 horas, a quienes cometan las infracciones establecidas en las fracciones I, II, XVIII, XIX y XXV del artículo 56 del presente Reglamento.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2448



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

- 4) Se sancionará con multa, de diez a cien unidades de medida y actualización, o arresto administrativo hasta por 36 horas, según la gravedad de la falta, a quienes no cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento para estar a cargo de algún animal de compañía o para ejercer algún establecimiento con los fines en la misma señalada; asimismo, se impondrá multa a quien por segunda o más ocasiones se les amoneste por escrito por incurrir en un mismo hecho.

Todas las conductas amonestadas por escrito podrán ser sancionadas también con multa, considerando lo siguiente:

- a) La gravedad de la infracción, grado de descuido y de daños causados a los animales de compañía por la conducta u omisión;
- b) La intención del infractor, hombre o mujer, independientemente de que sea propietario, poseedor o tenedor;
- c) La reincidencia al incurrir en dos o más amonestaciones por escrito en el mismo sentido o por el mismo hecho; y
- d) Las condiciones económicas de la persona infractora, previa aplicación de un estudio socioeconómico hecho por autoridad municipal competente, que las determine de manera objetiva.

III. Decomiso del animal. El decomiso solo será procedente cuando los animales de compañía sean maltratados y torturados; de igual forma, solo si la persona obligada no paga la multa a la que se haga acreedora, o si es reincidente en el abandono de los animales, también operará el decomiso, pudiéndose dar en adopción, transferirse a alguna institución protectora de animales o, en última instancia, a su sacrificio. Independientemente del decomiso, se deberá notificar a la autoridad correspondiente para que en todo caso se sancione, en caso de existir delito.

IV. Sacrificio del animal. Este solo procederá cuando las personas obligadas no comparezcan a recuperar a los animales extraviados o abandonados, o no cumplan con las sanciones aquí señaladas.

Las sanciones económicas impuestas a los sujetos obligados de este Reglamento, serán pagadas a la Tesorería Municipal, que será la responsable de ejercer sus facultades para el cobro coactivo de las mismas.

CAPÍTULO XVI DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 65.- Las resoluciones o los actos administrativos que dicten las autoridades municipales, con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, se regirán por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

En caso de inconformidad, será optativo para la persona interesada interponer el recurso previsto en la ley referida en el párrafo anterior, o promover directamente el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la sala de juntas del H. Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez Colima, a los **15 días del mes de septiembre del año 2020.**

Una vez analizado, enriquecido y ampliamente discutido por los integrantes de esta comisión dictaminadora, tenemos a bien someter a consideración del Pleno del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba el **Reglamento de Tenencia Responsable de Animales de Compañía para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima** en los términos contenidos en el Considerando CUARTO del presente Dictamen.

SEGUNDO.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", para lo cual, se instruye al Presidente Municipal y al Secretario, realicen los trámites necesarios para tal fin.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 15 días del mes de septiembre de 2021.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal
Presidente de la Comisión.

PROFRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES
Secretario de la Comisión

LIC. ERÁNDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO
Secretario de la Comisión

Finalizada su lectura y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el **Reglamento de Tenencia Responsable de Animales de Compañía para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

Respecto al dictamen correspondiente al proyecto de **Reglamento de Comités de Barrio del Municipio de Villa de Álvarez**, el C. Felipe Cruz Calvario manifiesta que será presentado en una sesión posterior.

Continuando con el uso de la voz el **C. Miguel Ángel Solís Cruz, Secretario del H. Ayuntamiento**, presentó ante el H. Cabildo Municipal, el dictamen elaborado por la comisión de Gobernación y Reglamentos, correspondiente al **Proyecto de Iniciativa de Reforma y Adición del párrafo tercero al artículo 17 del Reglamento de Convivencia Cívica para el Municipio de Villa de Álvarez**, que a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P R E S E N T E S.

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 74 fracción I, 75 fracciones II y III; y 76 fracción I, 102 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Proyecto de **REFORMA Y ADICIÓN** del artículo 17 del Reglamento de Convivencia Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, en virtud de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, fracción II de la particular del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad de los ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos proponer iniciativas y dictámenes de reglamentos municipales; en ese tenor, en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Comisión, se propuso la aprobación del Reglamento de Convivencia Civil Para el Municipio de Villa de Álvarez, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria de fecha 09 de septiembre de 2019, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el día 28 de septiembre de 2019, vale la pena recordar que dicho Reglamento fue emitido en cumplimiento de lo establecido en la Ley Para Regular la Convivencia Civil en el Estado de

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2449

Colima y sus Municipios, la cual fue publicado en fecha 24 de marzo de 2018 y que entró en vigor el 1° de enero de 2019.

TERCERO.- Derivado del alza en la violencia con la que actualmente se identifica nuestro país como lo revelan las cifras arrojadas por la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI) es importante mencionar que, a diferencia de los homicidios y violencia hacia los hombres cuyo aumento fue generalizado en todas las entidades, en el caso de las mujeres el proceso ha sido diferente puesto que si se revisa la tendencia de las tasas por entidad se observa que, 10 entidades registraron su tasa más alta de los últimos años, entre las cuales se encuentra Colima, puesto que anteriormente se había mantenido en niveles bajos, sin rebasar una tasa de 5.0, pero en 2012 se observó su primer aumento a 7.3 y después de 2015, alcanzó su nivel más alto de los últimos 29 años llegando a ser la entidad con la tasa más alta del país.

Aunado a lo anterior se observa que las mujeres de 15 y más años han padecido a lo largo de su vida ofensas como, abuso, extorsión u otras agresiones de carácter sexual en espacios públicos (calles, centros de recreación o diversión) por extraños (en su casa o en la de otras personas); durante el segundo semestre de 2019 se estima que 13.6% de las personas de 18 años y más en zonas urbanas fue víctima de piropos groseros u ofensivos de tipo sexual o sobre su cuerpo que le molestaron u ofendieron en lugares públicos así como también el acoso personal y violencia sexual, se estima que 19.4% de las personas de 18 años y más en zonas urbanas fue víctima de al menos un tipo de acoso personal y/o violencia sexual, esto sin contar los innumerables casos donde la víctima no denuncia. Es en razón de lo anterior, que resulta pertinente replantear las sanciones administrativas establecidas en el Reglamento de Convivencia Civil Para el Municipio de Villa de Álvarez, para este fin, se pone a consideración lo establecido en el artículo 17, el cual es del tenor siguiente:

“Artículo 17.- Las infracciones contra la dignidad de las personas establecidas en el artículo anterior, se sancionaran de la siguiente manera:

En el caso de actualizarse lo dispuesto en la fracción I, se le impondrá multa por el equivalente de 1 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 12 a 12 horas.

Las conductas señaladas en las fracciones II, III y IV con multa por el equivalente de 11 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 13 a 24 horas.

CUARTO.- Al respecto, esta Comisión dictaminadora tuvo reuniones de trabajo con diversas dependencias, organizaciones de la sociedad civil, departamentos y unidades municipales y estatales dedicadas a la atención, prevención y monitoreo de mujeres víctimas de violencia en el estado, en análisis conjunto con el Juzgado Cívico de Villa de Álvarez, se establece que la falta de denuncia deriva en que el acoso callejero tiene una cifra negra difícil de determinar dado que los usos y costumbres impiden que las víctimas denuncien al agresor por considerarlo un tema menor o por falta de interés de familiares cercanos provocando no solo el que la autoridad no aplique de manera expedita el rigor de la ley y se aplique la justicia si no también dándole menor importancia a la falta administrativa como tal. Asimismo, se deduce que la impunidad deriva en que no existe la conciencia de que la falta cometida es en realidad una falta administrativa que debe tener consecuencias a fin de inhibir la incidencia. En esa serie de reuniones con el Juzgado Cívico y demás dependencias se deriva que la coordinación de acciones podría derivar en la posibilidad de aplicar la ley y en brindar seguridad para resguardar la integridad de las mujeres menores o mayores de edad; de dicho análisis conjunto, también se arriba a concluir que esta coordinación se propone no solo el abogar por el bienestar y el respeto hacia las mujeres si no también visualizar los inicios del agresor es decir las causas y motivos que lo llevan a quebrantar la ley y cometer esta infracción, tomándose en cuenta que más que un trastorno, el acoso es un comportamiento que se engloba en el grupo de síntomas de diversos trastornos.

QUINTO.- Según un estudio de 2012 publicado en la revista Aggression and Violent Behavior, “entre los motivos que llevan al acoso están la creencia delirante en un destino romántico, el deseo de recuperar una antigua relación, el impulso sádico de atormentar a la víctima o un sentimiento psicótico de sentirse en exceso identificado con la víctima y el deseo de sustituirla”. En este sentido es importante catalogar el tipo de acoso y visualizar la problemática que este conlleva, el acoso es catalogado y sancionado por los artículos 16, fracción II y 17 del Reglamento de Convivencia Civil para el Municipio de Villa de Álvarez y demás relativos y aplicables, lo que generaría un insumo de información confiable que puede servir como partida para la investigación, además de que a corto plazo arrojaría datos estadísticos que sumados a diferentes fuentes de información, pueden generar mayor conocimiento de este fenómeno antisocial, motivo por el que se insiste, esta iniciativa tiene una trascendencia tal que es digna de que en un primer momento se incorpore en nuestra reglamentación municipal y en caso de considerarlo pertinente incluso llegue a tener trascendencia estatal en la reformas y adiciones a la legislación en la materia. En tal sentido, es objeto de una de estas propuestas de reforma que se genere una coordinación a efectos de que cuando se denuncie y se aperciba o



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

mpc.

sancione un infractor (acosador) pueda no solo ser sancionado con multa y arresto si no también se le incluya el recibir como parte de su condena ayuda o terapia psicológica en atención a las conductas delictivas que pudieran derivarse de este tipo de trastornos de la personalidad; motivo por el cual se propone la **adición** del párrafo tercero al artículo 17 del Reglamento de Convivencia Cívica para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que hace referencia a las sanciones que se le impondrán a la persona que atente contra la dignidad de las personas manifestando expresiones verbales de connotación lasciva que tengan por objeto acosar o vulnerar la integridad de las mismas, proponiéndose incluir la **obligación expresa de incluir la terapia psicológica simultáneamente con las otras dos sanciones que son multa y en su caso arresto**, proponiéndose su redacción en los siguientes términos:

“Artículo 17.- Las infracciones contra la dignidad de las personas establecidas en el artículo anterior, se sancionaran de la siguiente manera:

En el caso de actualizarse lo dispuesto en la fracción I, se le impondrá multa por el equivalente de 1 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 12 a 12 horas.

Las conductas señaladas en las fracciones II, III y IV con multa por el equivalente de 11 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 13 a 24 horas.

ADICIÓN: *Una vez cumplida la infracción impuesta por la conducta señalada por la fracción II del artículo anterior, el infractor será canalizado con un profesional en la materia de Psicología con el fin de determinar y diagnosticar las sesiones y el tipo de terapia psicológica a la cual será requerido, esto para concluir con un tratamiento exitoso para que el infractor pueda llevar una mejor convivencia en su entorno social.*

Motivos los anteriores que llevan a esta comisión a poner a consideración del cabildo el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se reforman y se adiciona el artículo 17 del Reglamento de Convivencia Civil Para el Municipio de Villa de Álvarez, adicionándose un párrafo tercero, relativo a las sanciones que le corresponden a las infracciones contra la dignidad de las personas establecidas por el artículo 16 del Reglamento antes citado, para quedar en los términos expuestos en el **CONSIDERANDO QUINTO** del presente Dictamen, con los siguientes artículos Transitorios:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Los actos y trámites que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reformas, les serán aplicables las disposiciones vigentes al momento de su inicio o celebración.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 20 días del mes de septiembre de 2021.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. FELIPE CRUZ CALVARIO

Presidente Municipal

Presidente de la Comisión.

PROFRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

Secretario de la Comisión

LIC. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ

ALONZO

Secretario de la Comisión

No habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la Reforma y Adición del párrafo tercero al artículo 17 del Reglamento de Convivencia Cívica para el Municipio de Villa de Álvarez.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2450



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Para finalizar con los asuntos de esta comisión, el **C. Miguel Ángel Solís Cruz, Secretario del H. Ayuntamiento**, dio lectura al dictamen elaborado por la comisión de Gobernación y Reglamentos, correspondiente al **Proyecto de Iniciativa de Reforma del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, que a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P R E S E N T E S.**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 74 fracción I, 75 fracciones II y III; y 76 fracción I, 102 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Proyecto de iniciativa de **Reforma del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez**, lo anterior en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Tanto en el plano nacional como internacional, los jóvenes son reconocidos como una importante fuerza social, económica, política y cultural; en ellos recae gran parte de los esfuerzos de transformación social del país y, por esto, es necesaria la incorporación de todos y cada uno de los grupos de jóvenes, mujeres y hombres, rurales y urbanos, indígenas y no indígenas. Uno de los canales de atención del sector juvenil es la práctica deportiva, vista como una actividad que contribuye en el mejoramiento de las condiciones de salud de la población, así como un recurso importante en la prevención del consumo de drogas y de las delincuencias entre la juventud, existe una escasa información sobre la situación real de las prácticas del deporte en nuestro país, por los datos más recientes proporciona INEGI, DATAN DE 1996.

Así, tenemos que en la población de 15 años y más sólo un 15.2% practicaba algún deporte en 1996. Pero en la población infantil esta situación se agrava, porque ocho de cada diez años y jóvenes no realizan una actividad suficiente para mantener condiciones físicas óptimas. En esta misma tesitura y derivado de la alta población con la que en la actualidad contamos de jóvenes, es por lo que se pretende la situación de todos y cada una de las actividades a realizar por las preferencias y la diversidad de los estilos de vida de los jóvenes de nuestro municipio. Por lo cual, la suscrita ha dedicado atención a esta vital área de la población llegando a la conclusión de que es importante la inclusión antes mencionada por lo que se pretende no solo se englobe el deporte, si no todos los estilos de vida saludable que estos practiquen.

II.- En este tenor y ante reiterada solicitud de vecinos de diversas colonias del Municipio, así como la intervención del C. Oscar Gaytán Cabrera, Presidente del Club Deportivo de Villa de Álvarez, mediante la reunión celebrada con liderazgos deportivos del Municipio, plantean una modificación en la denominación de la Comisión que ahora atiende a la juventud, y que vaya acompañado de dotar de facultades suficientes al Área de Deportes del Ayuntamiento, peticiones que mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2021 fueron formalizadas, así mismo, con fecha 16 de febrero de 2021 recibimos el oficio 024/2021RSXXI suscrito por el Lic. Luis Enrique Puga Virgen Presidente de la RED SIGLO XXI A.C "La fuerza de la sociedad civil organizada", dirigido al C. Felipe Cruz Calvario mediante el cual refiere que son "una incorporación e integración de asociaciones civiles del estado de Colima que trabajan a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, las cuales son apoyadas mediante vinculación, asesorías, promoción, gestión, organización y seguimiento, con el fin de consolidar su fortalecimiento, contribuyendo así en el desarrollo integral de la sociedad."

Así mismo la solicita que se considere el cambio de nombre de "la comisión de juventud y deportes" al de "Comisión de juventud, Deporte y estilos de vida saludable." Con el objetivo de que se implemente un programa establecido para promotores voluntarios en los espacios públicos abandonados promoviendo el estilo de vida saludable y cumpliendo con las medidas que establece la secretaria de salud. Motivo por el que insiste, esta iniciativa tiene una trascendencia tal que es digna de que en un primer momento se incorpore en nuestra reglamentación municipal.

III.- Es en término de lo anterior, que se propone la modificación al Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez con la finalidad de entender de manera puntual el objetivo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los cuales de manera puntual son de manera primordial para quedar de la siguiente manera:

A).- Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

B).- Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forme parte;

C).- Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y

D). Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como prevenir su vulneración.

Por lo cual se pretende la adopción de un mayor régimen jurídico y un Sistema de Garantías de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que en de los derechos inherentes a cada niño que garanticen desde el primer círculo de gobierno el debido cumplimiento a las normas de protección a que tiene derecho y establecer el principio de interés superior del niño sobre todos los actos que realicen este H. AYUNTAMIENTO con referencia a este primera infancia y establezca las políticas públicas que contemplen los mecanismos de protección de derechos humanos y al sano desarrollo de la niñez y de la juventud, cuidando la observancia de diversas leyes que tienen a bien garantizar lo mencionado.

IV) En relación a lo hasta aquí, ha sido analizado, es importante actualizar la denominación de la Comisión de Juventud y Deporte a Comisión de adolescencia, juventud, deporte y estilo de vida saludable” es en virtud de la búsqueda de un marco legal municipal acorde a las necesidades nacionales e internacionales que brinden a los adolescentes y jóvenes una protección social y jurídica de manera integral, pues no podemos dejar de lado que la juventud sienta sus bases en el desarrollo integral de necesidades de carácter socioeconómico, alimento, psicólogo, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos, lo cual se garantizará desde esta comisión para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

Según los argumentos esgrimidos, la dinámica constante en la actualización del marco reglamentario de la administración pública municipal, implica no solamente el fortalecimiento legal en el actuar de las dependencias, también permite optimizar el funcionamiento de las distintas áreas en beneficio de la población o como lo es en este caso, eficientar las tareas administrativas respecto a los servicios públicos que la propia Constitución Federal en su artículo 115 otorga al Municipio a favor de los jóvenes y de los adolescentes, por lo que se propone lo siguiente:

Se reforma el artículo 77 fracción VII del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez para quedar de la siguiente manera:

Artículo 77.- Las comisiones serán permanentes o transitorias y podrán actuar y dictaminar en forma individual o conjunta; se integran por los miembros del Cabildo en los términos que la Ley del Municipio Libre dispone y conforme a la decisión del propio Cabildo; se integrarán las comisiones de:

- I. Gobierno y reglamento
- II. Hacienda Municipal;
- III. Seguridad Pública, Movilidad, Honor y Justicia;
- IV. Planeación, Salud y Desarrollo Social;
- V. Educación y Cultura;
- VI. Comercio y Restaurantes;
- VII. De Adolescencia, juventud, deporte y estilos de vida saludables,
- VIII. Ecología y Desarrollo Ambiental Saludable;
- IX. Turismo y Fomento Económico;
- X. Equidad y Género;
- XI. Protección Civil;
- XII. Derechos Humanos, Adulto Mayor y Discapacidad;
- XIII. Servicios Públicos;

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2451



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

- XIV. Festejos Charroutaurinos;
- XV. Asentamientos Humanos; y
- XVI. Asuntos Metropolitanos

Se reforma el Artículo 96 del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, quedando de la manera siguiente:

Artículo 96.- La Comisión de adolescencia, juventud, deporte y estilos de vida saludable tendrá las siguientes facultades:

- I. Velar y por el pleno ejercicio de los derechos de la adolescencia y juventud, garantizando de manera plena sus derechos;
- II. Establecer mecanismos de enlace y coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para promover el respeto a los derechos de los adolescentes y jóvenes.
- III. Vigilar los logros en los indicadores de inclusión social en atención a la, participación de los jóvenes en el municipio;
- IV. Proponer las medidas que se estimen necesarias para orientar la política de asistencia y desarrollo social en el municipio en favor de la adolescencia, juventud y **deporte**;
- V. Proponer y vigilar las acciones encaminadas a impulsar y fortalecer el desarrollo integral, social, económico cultural y deportivo de la adolescencia y juventud.
- VI. Participar en los programas y acciones encaminadas al mejoramiento de la salud y el bienestar físico y mental de los adolescentes y jóvenes del municipio.
- VII. Proponer dictámenes para impulsar el deporte y la recreación en el municipio, en todas sus manifestaciones;
- VIII. Proponer dictámenes para impulsar en los adolescentes y jóvenes el deporte y la recreación en el municipio en todas sus manifestaciones;
- IX. Proponer el Cabildo programas para fomentar las practicas del Deporte y **estilos de vida saludable**;
- X. Canalizar a las instancias y dependencias competentes las problemáticas e inquietudes de la adolescencia y juventud relacionadas con el ámbito de deporte y **estilos de vida saludable**;
- XI. Coordinarse con las instancias respectivas bajo el propósito de fomentar la promoción de eventos deportivos y culturales, particularmente dirigidos a la adolescencia y juventud del municipio;
- XII. Participar en el Consejo Municipal del Deporte;
- XIII. Vigilar y supervisar que las áreas deportivas, culturales y de recreación en el municipio se mantengan en condiciones adecuadas y seguras para su uso, incluyendo la facultad de que las respectivas áreas lleven los registros, controles, padrones de usuarios, así como de instructores culturales y deportivos;
- XIV. En general, las que otorgue la Ley y las que resulten de los acuerdos del Cabildo.

V.- Reunida la presente Comisión de Gobierno y Reglamentos y una vez atendida la propuesta realizada por Síndica Municipal, en su punto de acuerdo, reconociendo la importancia de poder cumplir y velar de manera adecuada por los derechos de la adolescencia y de la juventud, y el poder cumplir con convivencias sanas de los mismos en el municipio de Villa de Álvarez, el propiciar medidas para orientar la política de asistencia y desarrollo social del Municipio en favor de la adolescencia juventud y deporte, se tiene a bien presentar ante este órgano colegiado el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la REFORMA a los artículos 77, fracción VII y 96 del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para quedar en los términos expuestos en el considerando QUINTO del presente Dictamen, con los siguientes artículos transitorios:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Los actos y trámites que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reformas, les serán aplicables las disposiciones vigentes al momento de su inicio o celebración.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 20 días del mes de septiembre de 2021.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. FELIPE CRUZ CALVARIO

Presidente Municipal

Presidente de la Comisión.

PROFRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES
Secretario de la Comisión

LIC. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ
ALONZO
Secretario de la Comisión

Finalizada su lectura y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** la **Reforma a los artículos 77, fracción VII y 96 I Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, con la abstención de la Regidora Mayrén Polanco Gaytán quien no manifestó el motivo de su voto.

COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTAURANTES.-

En uso de la voz el Regidor **José Ángel Barbosa Alcántar**, dio lectura al dictamen elaborado por la **Comisión de Comercio y Restaurantes** correspondiente a la solicitud para realizar una **Fe de Erratas** de la licencia comercial número B281, para cambio de giro comercial de Distribuidora de Carnes Supremas el Torreón S.A. de C.V., el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, integrada por los municipales **C. JOSE ÁNGEL BARBOSA**, **LIC. JOSUE EULALIO VERGARA SANTANA** Y **LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, en cumplimiento con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42 y 45 fracción II, inciso M de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 66 fracción III, 75 fracción I, 76 fracción I y 95 fracciones VI y VII del Reglamento de Gobierno, tienen a bien emitir lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I.- Que la Comisión de Comercios y Restaurantes recibió el día 29 de abril de 2021, mediante oficio **SE NO. 215/2021**, de fecha 29 de abril de 2021, signado por el **LIC. MIGUEL ANGEL SOLIS CRUZ**, para su estudio el expediente OF. D.I.L.T. Y V.P. 96/2021 solicitud de **DISTRIBUIDORA DE CARNES SUPREMAS EL TORREON S.A. DE C.V.** para explotar el giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, con domicilio en la avenida María Ahumada de Gómez no. 500 de la Colonia Campestre.
- II.- Que el día 14 de mayo de 2021, en sesión ordinaria de cabildo se aprobó dicha solicitud quedando asentada en el acta 112.
- III.- A la correspondencia del área de regidores el día 22 de julio de 2021, se recibió un escrito signado por la **C. Eréndira E. Figueroa Moreno**, apoderada legal de Distribuidora de Carnes Supremas El Torreón S.A. de C.V. mediante el cual solicita el cambio de giro de la licencia comercial B281, aprobada el día 14 de mayo de 2021, argumentando que por confusión personal al momento de realizar el trámite el giro solicitado y aprobado desconocía que no podría realizar la venta de vinos y licores, limitando así su capacidad de venta.
- IV.- Recibido el escrito, y una vez analizado por esta Comisión, se solicita se ponga a consideración de este Honorable Cabildo, la **Fe de Erratas**, para realizar el cambio de giro comercial de Tienda de Abarrotes con venta de Cerveza a Tienda de Abarrotes con venta de bebidas alcohólicas y cerveza.

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la **Fe de Erratas** de la licencia comercial número B281, para cambio de giro comercial de Distribuidora de Carnes Supremas el Torreón S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la remisión de la **Fe de Erratas** a la Dirección de Inspección y Licencias, para su debido conocimiento.

TERCERO.- Notifíquese al **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, **Tesorero Municipal** de este H. Ayuntamiento, para que en el ámbito y alcance de sus facultades le dé seguimiento correspondiente la Fe de Erratas aquí aprobada.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2452

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR
PRESIDENTE

LIC. JOSUE EULALIO VERGARA SANTANA

SECRETARIO

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ

SECRETARIO

Una vez finalizada su lectura y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la autorización de la **Fe de Erratas** de la **licencia comercial número B281**, para cambio de giro comercial de **Distribuidora de Carnes Supremas el Torreón S.A. de C.V.**

Continuando con el uso de la voz, el C. José Ángel Barbosa Alcántar, dio lectura al dictamen elaborado por la **Comisión de Comercio y Restaurantes** correspondiente a la solicitud para explotar el giro de **Tienda de Autoservicio con Venta de Cerveza, Vinos y Licores**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR, LIC. JOSUE EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 53, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO

I.- QUE MEDIANTE OFICIO SE NO. 526/2021 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL LIC. MIGUEL ANGEL SOLIS CRUZ, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

OF. D.I.L.T Y V.P. 195/2021 SOLICITUD PRESENTADA POR LA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, CON DOMICILIO EN AV. ALMOLONIA NO. 1019, COLONIA LAS COLINAS.
--	--

II.- QUE EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE REGIDORES, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL, INFORMÓ A ESTA COMISIÓN LOS PORMENORES DE LAS SOLICITUDES.

III.- POR LO REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS VALORADOS POR EL TESORERO C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRÁMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III,IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO G Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. – POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR, LIC. JOSUE EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE OTORGAR LICENCIA DE TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES A:

CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	CON DOMICILIO EN AV. ALMOLONIA NO. 1019, COLONIA LAS COLINAS.
------------------------------------	---

SEGUNDO. - SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES
C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR
PRESIDENTE
LIC. JOSUE EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO
LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

Una vez finalizada su lectura y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar licencia de **Tienda de Autoservicio con Venta de Cerveza, Vinos y Licores a la Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V.**, en Av. Almolonia No. 1019, colonia Las Colinas.

COMISIÓN DE FESTEJOS CHARROTAURINOS.-

Dada la inasistencia en las últimas sesiones de la regidora Erandi Yunuén Rodríguez Alonzo, presidenta de ésta Comisión, el C. Felipe Cruz Calvario manifiesta que éste dictamen debido a sus importancia deberá ser presentado por la **Licda. Gloria Cortés Sandoval**, secretaria de la misma, a quien se le cede el uso de la voz para la presentación del dictamen correspondiente al **Informe de resultados correspondiente a la Edición 164 de los Festejos Charrotaurinos**, el cual a la letra dice:

INTEGRANTES DEL CABILDO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA
DE ALVAREZ, COL.
PRESENTES

La **COMISIÓN DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS**, integrada por las regidoras **LIC. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO** en su carácter de Presidenta de la Comisión y las CC. Regidoras **GRACIELA JIMÉNEZ MEZA** y **MARÍA GLORIA CORTÉS SANDOVAL** en su carácter de Secretarías de la propia comisión, conjuntamente con **LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada los CC. Regidores **ING. MARIO PADILLA LOPEZ** en su calidad de presidente y **la PROFRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES**, **LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA**, **DRA. MAYREN POLANCO GAYTÁN**, en su calidad de secretarios, así como la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN**, como Síndica Municipal y secretaria de esa comisión; con fundamento en el artículo 103, fracción I, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima y los artículos 46 y 47 del **REGLAMENTO DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.** y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante oficio suscrito por el **PROF. HECTOR MANUEL TORRES GONZALEZ**, en su carácter de Administrador General del Patronato de Festejos Charro-Taurinos, envió al Despacho de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento el Informe General de los Festejos Charro-Taurinos de Villa de Álvarez, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido para tal efecto en el Reglamento aplicable.

SEGUNDO.- Que conjuntamente con la entrega del Informe General de los propios festejos, se entregó el Informe Financiero del periodo comprendido del 01 de noviembre de 2020 al 30 de abril de 2021, periodo de tiempo que incluye la temporalidad en que se ejecutaron los Festejos Charro-Taurinos Edición 164.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2453

TERCERO: INSTALACIÓN DEL PATRONATO:

El día 28 de Noviembre del 2020, se llevó a cabo la sesión de instalación del patronato que estará a cargo del desarrollo de los Festejos Charro Taurino en su Edición 164.

El día 11 de Noviembre del 2020, se llevó a cabo una reunión con los tabladeros para hacerles una invitación a participar en la edificación de La Petatera, ya que en esta ocasión no se tendrá desarrollo de nuestros Festejos como tradicionalmente se llevan a cabo.

Durante el desahogo de la orden del día en la sesión No.2 se aprobaron los nombramientos de los siguientes administradores siendo de esta manera por única ocasión:

Administrador de terrenos feria: Ing. Martín Castrejón González

Administrador de la construcción de la Plaza de toros la Petatera: C. Rigoberto Ramírez Ochoa

RESUMEN DE ACTIVIDADES:

En esta edición 164 se llevaron a cabo eventos no presenciales, esto cumpliendo con los protocolos sanitarios que nos marca el Sector Salud por la Pandemia que se atraviesa. Por lo cual a continuación mencionamos dichos eventos.

- Una nivelación de terreno de la Plaza.
- Convocatoria para tabladeros 2020.
- Tres reuniones con tabladeros para la organización de construcción
- Invitación al trazado de la monumental plaza de toros "La Petatera".
- Una rueda de prensa para informar que en esta edición se realizaron tres rampas
- Mañanitas en la iglesia de San Felipe de Jesús en la parroquia de su distinción.
- Misa de bendición de la plaza de toros La Petatera.
- Una lectura del juramento a San Felipe de Jesús.
- Develación de la identidad de los mojigangos.
- Coronación de Embajadora y Reina de los Festejos Charro Taurinos.
- Una inauguración de los festejos charro taurinos en su edición 164.
- Una degustación de Carnitas de Granja La Majada.
- Visitas Guiadas.
- Presentación de la Escaramuza de la escuela Hermanas Vargas.
- Presentación de la escaramuza Rancho Ardenés.
- Exhibición de Barrileras.
- Exhibición de caballos bailadores distintos arrendadores.
- Visita del Director Del IMSS Zoé Robledo Aburto
- Se llevó a cabo las grabaciones de los programas Culturales.
- Un evento de Piales Corveros.
- Un recorrido con turistas y agentes de viajes.
- Una visita de la Escuela Naval.

CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA FERIA CULTURAL VIRTUAL EDICIÓN 164 DE LOS FESTEJOS CHARRO TAURINOS DE VILLA DE ÁLVAREZ

Se realizó un programa Cultural Virtual por parte de la Dirección de Cultura del Ayuntamiento por medio de su directora Lic. Terecita Moran Ochoa, teniendo como sede el ruedo la Monumental Plaza La Petatera y en un periodo del 12 al 28 de Febrero se desarrollaron actividades como bailables, presentaciones musicales de diversas corrientes, capsulas culturales, entrevistas en un horario de las 19:00 hrs siendo transmitidos por la página oficial del Patronato.

RETIRO DE LA PLAZA LA PETATERA.

El día lunes 17 de Mayo del presente año se comenzó a dismantelar nuestra Artesanía más grande La Petatera, debido a la Pandemia y en acuerdo de Patronato se tomó la decisión de dejar la Plaza hasta estas fechas, por tal motivo los constructores se dieron cita al recinto ferial donde como cada año comienzan con el desarme de la Plaza para proseguir con el desarme de la misma, siendo un aproximado de 20 personas las encargadas de llevar a cabo este proceso y de entregar a cada uno de los tabladeros para resguardar su madera como lo realizan año con año, realizando el trabajo por tres semanas para dejar el terreno limpio, y así para comenzar la edificación hasta diciembre próximo y así darle vida de nuevo a nuestra Majestuosa Petatera.

TERCERO.- Que como parte del Informe Financiero se encuentran los Estados Financieros consistentes en:

- Estado de Posición Financiera o Balance General.
- Estado de Resultados.
- Balanza de Comprobación
- Libro Mayor
- Póliza concentradora

CUARTO.- Que mediante oficio formal se presentó el estado de resultados al Presidente Municipal mediante oficio suscrito por el PROF. HECTOR MANUEL TORRES GONZALEZ y EL LIC. EDGAR PAUL ANGUIANO VELAZCO, en su carácter de Administrador General, y Tesorero del Patronato de Festejos Charrotaurinos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, DE LA INFORMACION ANTERIOR SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

PATRONATO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS DE VILLA DE ALVAREZ

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 27 DE MAYO

CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
ACTIVO A CORTO PLAZO	
CAJA	100.84
BANCOS	15,836.98
INVERSIONES	315,933.98
CUENTAS POR COBRAR EJERCICIOS ANTERIORES	1,134,850.00
DEPOSITOS EN GARANTÍA	38,345.00
TOTAL ACTIVO	1,505,066.80
PASIVO A CORTO PLAZO	
CUENTAS POR PAGAR EDICIONES PASADAS	506,768.00
CUENTAS POR PAGAR EDICIÓN 163	524,457.78
IMPUESTOS POR DERECHOS POR PAGAR	35,153.54
PASIVO A LARGO PLAZO	
PASIVO A LARGO PLAZO	0
TOTAL PASIVO	1,066,379.32
CAPITAL	
PATROMONIO	291,640.11
REMANENTES EJERCICIOS ANTERIORES	373,094.48
REMANENTE (AHORRO)	-226,047.11
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	1,055,066.80

PATRONATO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS DE VILLA DE ÁLVAREZ
ESTADO DE RESULTADO 01 DE NOVIEMBRE AL 27 DE MAYO 2021

INGRESO	IMPORTE (pesos)
INGRESOS	
INGRESOS PLAZA DE TOROS	6,000.00
INGRESOS TERRENOS FERIA	28,430.00
INGRESOS CASINO	5,000.00
INGRESOS PUBLICIDAD Y EXCLUSIVIDADES	420,000.00
TOTAL INGRESO	459,430.00

EGRESO	IMPORTE (pesos)
EGRESOS	
GASTOS GENERALES	0.00
GASTOS PLAZA DE TOROS	411,866.43
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	176,435.73
GASTOS TERRENOS FERIA	68,624.95
GASTOS CASINO	0.00
GASTOS TEATRO DEL PUEBLO	0.00
GASTOS DE PUBLICIDAD	28,550.00
EVENTOS ESPECIALES	
TOTAL EGRESOS	685,477.11

UTILIDAD O PERDIDA	IMPORTE
INGRESOS	459,430.00
EGRESOS	685,477.11
Perdida (Desahorro)	(226,047.11)

SEXTO.- El Presidente Municipal turnó a los regidores que integran las comisiones de Hacienda y de Festejos Charro taurinos el referido estado de resultados, para su estudio y valoración, y en su caso la elaboración del dictamen correspondiente.

SEPTIMO.- Esta comisión determina que es necesario que el legajo completo que contempla el análisis de la contraloría municipal así como el presente dictamen sea turnado para su análisis al Órgano Interno de Control de este H. Ayuntamiento, para que realice las observaciones e investigaciones necesarias a fin de determinar si lo que fue presentado carece de algún elemento técnico o de fondo que las leyes observen, para que sea subsanado, o sancionado en los términos que dispongan las diversas leyes aplicables a lo mencionado en este dictamen y para que en su caso emita las recomendaciones necesarias

11/11/21





ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2454

para mejorar el control interno de los procedimientos utilizados para el soporte de la documentación y evitar en el futuro observaciones.

Por todo lo expuesto, sometemos a la potestad del Cuerpo Edilicio el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de **APROBAR** y se **APRUEBA** el Informe Financiero del periodo comprendido del 01 de noviembre de 2020 al 30 de abril de 2021, con todas las observaciones mencionadas en el cuerpo de este dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que se envíe el informe financiero y el presente dictamen al Órgano de Control Interno de este H. Ayuntamiento para los efectos de su revisión.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que se envíe el informe financiero y el presente dictamen al Órgano de Fiscalización para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Patronato de Festejos Charro taurinos de Villa de Álvarez.

Dado en el recinto oficial, el día 20 de Septiembre del año 2021.

A t e n t a m e n t e
POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL
ING. MARIO PADILLA LÓPEZ
Regidor Presidente

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA **PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES**
Regidor Secretario Regidora Secretario.
DRA. MAYREN POLANCO GAYTÁN **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**
Regidora Secretaria Sindica Municipal y Secretaria

POR LA COMISION DE FESTEJOS CHARROTAURINOS
LICDA. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO
Presidenta

C. GRACIELA JIMENEZ MEZA **LICDA. MA. GLORIA CORTÉS SANDOVAL**
Secretaria Secretaria

Finalizada su lectura y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** de los presentes el **Informe de resultados correspondiente a la Edición 164 de los Festejos Charrotaurinos**, con la abstención de la regidora Mayrén Polanco Gaytán quien no manifestó el motivo de su voto.

COMISIÓN DE PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.-

A continuación se le concede el uso de la voz a la regidora Mayrén Polanco Gaytán, para que en su calidad de Presidenta de ésta Comisión solicita poner a consideración de los integrantes del H. Cabildo, la posibilidad de omitir la lectura de los considerandos y los antecedentes del dictamen a presentar puesto que fueron enviados en tiempo y forma para su análisis. Solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los presentes, acto seguido procedió a dar lectura al dictamen

correspondiente a las **modificaciones presupuestales al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021**, el cual a la letra dice:

H. CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE

Las Comisiones de Planeación, Salud y Desarrollo Social, y de Hacienda Pública Municipal integradas por los CC. Regidores, Mayrén Polanco Gaytán, Mario Padilla López, Perla Luz Vázquez Montes, Josué Eulalio Vergara Santana, Graciela Jiménez Meza y José Ángel Barbosa Alcántar, que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal Karina Marisol Heredia Guzmán, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Artículos 42, 45 fracciones II y VII y numeral 51 fracción IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con los artículos 76, 77, 88, 89 fracción VI y 93 fracción III del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio SE-532-2021 del 24 de septiembre de 2021, el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Miguel Ángel Solís Cruz solicita analizar y dictaminar la solicitud realizada por el Ing. Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal, en el cual pide se aprueben **modificaciones al Programa Operativo Anual 2021** correspondiente a los recursos federalizados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del DF que recibió el municipio de Villa de Álvarez en el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDO.- Que anexo al oficio antes señalado, se encuentra el oficio **DGPDM-262-2021 de fecha 24 de septiembre de 2021** emitido, por el Ing. Alejandro Ortiz Cazares, mediante el cual se envían las modificaciones al Programa Operativo Anual 2021, correspondiente a los recursos federalizados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del DF que recibió el municipio de Villa de Álvarez.

TERCERO.- Que la normatividad jurídica estatal y municipal aplicable a los recursos de los Fondos de Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento de los Municipios es la encargada de regular la Administración de la Hacienda Estatal y Municipal, la ejecución de la Obra Pública y la Participación Ciudadana, incluyendo la Ley del Municipio Libre, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Estatal y Municipal, La Ley de Deuda Pública Estatal, la Ley General de Ingresos Municipal, la Ley de Obra Pública Estatal, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y los presupuestos de Egresos Estatal y Municipal.

CUARTO. - Que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se divide en dos Fondos: 1.- El Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) y 2.- El Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo es el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria.

QUINTO. - Que la operación de los Fondos FAIS provienen del Ramo Administrativo 33, en el que se señala que la naturaleza de los recursos financieros provenientes de dichos fondos son eminentemente federales, mismos que son ejercidos directamente por los municipios.

SEXTO.- Que para poder ejercer los recursos provenientes del Ramo 33, es indispensable que estén contemplados en los Presupuestos de Egresos de los Municipios, los cuales deben ser aprobados por el H. Congreso del Estado para el caso de los Poderes Ejecutivos de los Estado y por los H. Cabildos para el caso de los Ayuntamientos, requisito que se encuentra debidamente cumplimentado.

SÉPTIMO.- Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez a través del COPLADEMUN (Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal), integró el Programa Operativo Anual de Obras y Acciones que habrán de efectuarse con Recursos del Ramo 33, Fondo III, FAIS y Fondo IV, documento en él se procura que las obras y acciones incluidas se orienten a satisfacer las necesidades planteadas por la población. Es importante señalar que el citado Programa se elaboró tomando en cuenta el diagnóstico, estrategias, políticas y acciones prioritarias



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2455

enfocadas a abatir los rezagos y principales carencias de la población del Municipio, que se establecen dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento es la forma de gobierno municipal mediante la cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad, y que con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de los municipios, las relaciones entre éstos y el Gobierno del Estado, se conducirán por los principios de coordinación y descentralización.

NOVENO.- Que si bien el propósito principal del Municipio no es la erradicación de la pobreza de sus habitantes, sí lo es la gestión de recursos para mejorar los servicios públicos, la infraestructura urbana, la convivencia y participación de la población y con ello se mejora la calidad de vida, siendo éste último un componente para la disminución de la pobreza.

DÉCIMO. – Que el Programa Operativo Anual del Ejercicio presupuestal 2021 del FISMDF, se está ejecutando conforme a las normas y especificaciones que lo regulan, así como las de cada obra incluida en él, sin embargo se presentaron situaciones no previstas que dan lugar a movimientos en el presupuesto aprobado, por lo que se pide sean aprobadas las siguientes modificaciones:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DF Modificaciones presupuestales

NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD O COLONIA	INVERSION TOTAL APROBADA	modificación al presupuesto		PRESUPUESTO MODIFICADO
				AMPLIACION	REDUCCION	
FISM-21-001	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LA AVENIDA BENITO JUAREZ TRAMO AV. NIÑOS HEROES A AV. J. MERCED CABRERA, VILLA DE ALVAREZ.	ALTA VILLA, LA GLORIA	\$ 4,671,428.00	\$ -	\$ 91,596.85	\$ 4,579,831.15
FISM-21-002	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN HIDALGO TRAMO TERCER ANILLO PERIFERICO A CALLE CHANXOPAN, VILLA DE ALVAREZ.	VILLAS DE BUGAMBILIAS	\$ 599,935.00	\$ -	\$ -	\$ 599,935.00
FISM-21-003	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LA AVENIDA AKOLLIMAN TRAMO TERCER ANILLO PERIFERICO A CALLE XALLAN, VILLA DE ALVAREZ.	VILLA IZCALLI	\$ 430,955.00	\$ -	\$ -	\$ 430,955.00
FISM-21-004	PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA EN LA AVENIDA DE LOS REPORTEROS TRAMO CALLE ROBERTO LOPEZ R. A CALLE XOLOAPAN, VILLA DE ALVAREZ.	LINDAVISTA Y LOMA DORADA	\$ 1,641,484.00	\$ -	\$ 0.31	\$ 1,641,483.69
FISM-21-005	PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA CALLE AQUILES SERDAN TRAMO CALLE DR. MIGUEL GALINDO A CALLE JOSÉ SALAZAR UREÑA, VILLA DE ALVAREZ.	LA GLORIA	\$ 576,756.00	\$ -	\$ -	\$ 576,756.00
FISM-21-006	CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CARLOS DE LA MADRID BEJAR TRAMO AV. J. MERCED CABRERA A AV. ENRIQUE CORONA MORFIN, VILLA DE ALVAREZ.	BUROCRATAS DEL ESTADO, LEANDRO VALLE Y VILLAS DE LA TUNA	\$ 2,652,454.41	\$ -	\$ 127,477.94	\$ 2,524,976.47
FISM-21-007	CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE LAGUNA DE LOS OCOTES TRAMO CALLE AKOLIMAN A CALLE ALMOLONIA, VILLA DE ALVAREZ.	SOLIDARIDAD	\$ 564,047.80	\$ -	\$ -	\$ 564,047.80
FISM-21-008	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE ALMENDROS, VILLA DE ALVAREZ.	LA RESERVA Y RESIDENCIAL TULIPANES	\$ 1,158,262.16	\$ 430,186.04	\$ -	\$ 1,588,448.20
FISM-21-009	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN ESPACIOS PUBLICOS EN VARIAS COLONIAS DE VILLA DE ALVAREZ.	VILLA DE ALVAREZ	\$ 1,870,653.73	\$ -	\$ 5,218.07	\$ 1,865,435.66
FISM-21-010	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS COLONIAS DE VILLA DE ALVAREZ	VILLA DE ALVAREZ	\$ 1,900,000.00	\$ -	\$ 8,619.92	\$ 1,891,380.08
FISM-21-011	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS COLONIAS.	VILLA DE ALVAREZ	\$ 292,012.47	\$ -	\$ 292,012.47	\$ -
FISM-21-012	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN PARQUE PUBLICO DEL CENTENARIO (CENTRO CULTURAL SUR), COLONIA CENTENARIO, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.	EL CENTENARIO	\$ 239,241.00	\$ -	\$ 0.37	\$ 239,240.63

WPM

g

h

e

FISM-21-013	REHABILITACIÓN DE PLAZA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DE PICACHOS	LOS PICACHOS	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00
FISM-21-014	REHABILITACIÓN DE PLAZA PUBLICA EN LA COL MANUEL M. DIEGUEZ	MANUEL M. DIEGUEZ	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00
FISM-21-015	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL PARA INTERCONEXION, VILLA DE ALVAREZ	LOS TRIANGULOS Y CENTENARIO	\$ 90,000.00	\$ 98,380.77	\$ -	\$ 188,380.77
FISM-21-016	REHABILITACIÓN DE PLAZA PUBLICA INDEPENDENCIA, EN VILLA DE ALVAREZ	CENTRO	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00
FISM-21-017	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO A SEÑALETICA EN LA AV. GIL CABRERA GUDIÑO, VILLA DE ALVAEZ.	TABACHINES Y RANCHO BLANCO	\$ 284,012.47	\$ -	\$ 3,640.88	\$ 280,371.59
FISM-21-018	INDIRECTOS, ESTUDIOS TECNICOS, CALCULOS SEGUIMIENTO MIDS Y EVALUACION DE PROYECTOS FISM	VILLA DE ALVAREZ	\$ 548,992.96	\$ -	\$ -	\$ 548,992.96
INVERSION TOTAL FISM 2021			18,320,235.00	\$ 528,566.81	\$ 528,566.81	\$18,320,235.00

Por lo anteriormente fundado y motivado, estas Comisiones, conjuntamente con la Síndica Municipal, han tenido a bien someter a consideración el del H. Cabildo de Villa de Álvarez el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueban las modificaciones presupuestales al **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021**, que contiene las obras y acciones a realizarse durante el presente ejercicio presupuestal al FISMDF, establecido en el considerando DECIMO.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaria General del H. Ayuntamiento realice la certificación correspondiente del presente dictamen a efecto de que el Presidente Municipal gire las instrucciones pertinentes al Tesorero Municipal, Contralor Municipal, y al C. Director General de Desarrollo Municipal y a los CC. Directores de Planeación y Proyectos de Obra; al de Construcción y Obra Pública así como al de Proyectos y Costos de Obra Pública para que a su vez den el cabal cumplimiento a los términos contenidos en el presente dictamen y se ejecuten dentro del Programa Operativo Anual 2021 que contiene las obras y acciones que habrán de efectuarse en este año fiscal.

ATENTAMENTE

VILLA DE ÁLVAREZ, COL., 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021
LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN
PRESIDENTA
REGIDORA GRACIELA JIMÉNEZ MEZA
SECRETARIA
REGIDOR JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR
SECRETARIO
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
REGIDOR MARIO PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE
KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
SÍNDICA MUNICIPAL
REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES
SECRETARIA
REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN
SECRETARIA
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

Finalizada que fue su lectura y no habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, las modificaciones presupuestales al **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021**, que contiene las obras y acciones a realizarse durante el presente ejercicio presupuestal al FISMDF.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2456

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.-

Para dar continuidad con los asuntos generales, se concede el uso de la voz al regidor **Josué Eulalio Vergara Santana**, mismo que en su intervención manifiesta de manera general que lo sucedido hace un momento en la votación de los trabajadores, que entre ellos no debe haber una discusión, una división, "a fin de cuentas cada uno de nosotros tiene una manera de reflexionar las cosas y en ese sentido emitir su sentido del voto, yo respeto mucho la decisión que tomaron mis compañeros, no la comparto pero respeto esa situación y por la armonía y por estos días que están por venir debemos respetar la decisión. Es cuanto.

En otro orden de ideas, el regidor **Héctor Magaña Lara** presenta un posicionamiento personal y da lectura al siguiente documento, el cual solicita sea sometido a votación:

"BUENAS TARDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE ESTE CUERPO EDILICIO, COMO ES DE CONOCIMIENTO DE TODOS USTEDES, DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 Y GRACIAS A LA CONFIANZA, RESPALDO Y APOYO DE LOS HABITANTES DEL OCTAVO DISTRITO, FUI ELECTO DIPUTADO LOCAL Y EL 1º DE OCTUBRE DE ESTE AÑO ASUMIRÉ TAL CARGO EN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA.

NO QUERÍA PASAR POR DESAPERCIBIDA ESTA OCASIÓN, PARA AGRADECER A TODOS LOS QUE ME APOYARON EN ESTA ENCOMIENDA COMO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, COMO OPOSICIÓN, MI LABOR FUE LA DE TRABAJAR EN TODO MOMENTO POR EL BIEN DE LOS VILLA ALVARENSES, SON QUIENES POR SU VOTO ME PUSIERON EN ESTA POSICIÓN, A ELLOS ME DEBO Y DESDE LA TRINCHERA EN LA QUE ME ENCUENTRE, LO SEGUIRÉ HACIENDO.

AGRADECER A MIS COMPAÑEROS DE COMISIÓN, A FELIPE, A JOSUÉ, DE QUIENES APRENDÍ LO IMPORTANTE DE TRABAJAR EN EQUIPO, SIN DISTINGO DE COLORES NI DE PARTIDOS, COINCIDIMOS EN QUE EL PUEBLO DE VILLA DE ÁLVAREZ Y SU DESARROLLO COMO CIUDAD ERA NUESTRO PRINCIPAL OBJETIVO, ESA META LA TRAZAMOS Y ESTOY SEGURO QUE LO LOGRAMOS. GRACIAS FELIPE POR TU LIDERAZGO Y CAPACIDAD DE TRABAJAR EN EQUIPO, GRACIAS JOSUÉ POR TUS CONOCIMIENTOS Y APORTES A LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN, TU FORMACIÓN ACADÉMICA PERMITIÓ HACER MAS LLEVADERO NUESTRO TRABAJO.

COMO PARTE DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS Y EN ARAS DE REALIZAR UN TRABAJO QUE DEJARA HUELLA EN ESTA ADMINISTRACIÓN LES CITO ALGUNAS ACCIONES QUE SE REALIZARON COMO PARTE DE DICHA COMISIÓN:

A).- , ESTABLECIMOS EN EL CUERPO DE LOS DICTÁMENES EL TRAMITE A SEGUIR PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EN CASO DE QUE LOS DESARROLLADORES INCUMPLIERAN CON LAS OBLIGACIONES QUE MANTENÍAN CON EL AYUNTAMIENTO HASTA ANTES DE SU MUNICIPALIZACIÓN.

B).- SE ACORDÓ NO AUTORIZAR NINGÚN TRAMITE, SI EL DESARROLLADOR TENÍA PENDIENTES EN ETAPAS ANTERIORES EN ESE MISMO FRACCIONAMIENTO O EN OTROS PROYECTOS.

C).- SE SOLICITÓ LA OPINIÓN A LA COMISIÓN DE HACIENDA EN EL CALCULO DE LAS ÁREAS DE CESIÓN Y SE INCORPORÓ SU RESPUESTA A LOS MISMOS DICTÁMENES.

D).- SE DICTAMINARON Y APROBARON 167 SOLICITUDES DE DIVERSOS TRÁMITES, SIENDO LAS SIGUIENTES:

TIPO DE SOLICITUD	2018	2019	2020	2021
INCORPORACIONES	3	17	19	21
MUNICIPALIZACIONES	1	5	8	8
AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS PARCIALES DE URBANIZACIÓN	0	4	6	4
MODIFICACIÓN A PPU Y PDU	2	19	12	14

FE DE ERRATAS	0	7	5	4
CANCELACIÓN DE SOLICITUDES	0	2	4	
VOCACIÓN DE USO DEL SUELO	0	1	0	
ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA				1
TOTAL	6	55	54	52

E).- SE SESIONÓ AL INTERIOR DE LA COMISIÓN EN **48 OCASIONES**, ELLO PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES TURNADAS, SIENDO LAS SIGUIENTES:

SESIONES	2018	2019	2020	2021
	3	16	15	14

F).- COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, SE ACUDIÓ A **20 REUNIONES** DE DICHO CONSEJO EN DONDE SE ANALIZARON DIVERSOS ASUNTOS.

G).- SE REALIZARON **83 VISITAS** A LOS FRACCIONAMIENTOS PARA VERIFICAR EL AVANCE CORRESPONDIENTE DE LOS MISMOS, SIENDO LAS SIGUIENTES:

VISITAS	2018	2019	2020	2021
	5	22	27	29

EL VIGILAR DEL DESARROLLO URBANO DE NUESTRO MUNICIPIO Y EL DEFENDER A CAPA Y ESPADA LAS ÁREAS DE CESIÓN ERA NUESTRA CHAMBA, Y ASÍ LOGRAMOS CONSENSOS, ACUERDOS, ESO ME DEJA TRANQUILO, GRACIAS FELIPE, GRACIAS JOSUÉ.

PERO EL TRABAJO NO SE HACE SOLO, ERA NECESARIO CONTAR CON UN EQUIPO TÉCNICO QUE COADYUVARA CON NUESTROS OBJETIVOS, COMENZARÉ CON LA **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO**, AGRADECER AL **ARQUITECTO BAYARDO**, CON QUIEN LA COORDINACIÓN FUE MUY EFECTIVA, SIN LOS DICTÁMENES TÉCNICOS QUE NOS REMITÍA Y QUE ERAN LA MATERIA PRIMA DE NUESTRO TRABAJO, NO HUBIÉRAMOS LOGRADO EL FIN PROPUESTO, AGRADEZCO A LAS ARQUITECTAS **MARY PAZ**, QUIEN CERRÓ COMO DIRECTORA DE ESA ÁREA, **GRETHEL**, E **IRIS**, TAMBIÉN POR SU CONFIANZA Y APOYO; AL INGENIERO **ALEJANDRO** QUE AL FINAL ASUMIÓ LA TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, AGRADEZCO SU RESPALDO.

EL TRANSITAR DE LAS SOLICITUDES DE PROGRAMAS PARCIALES DE URBANIZACIÓN, DE SUS MODIFICACIONES, DE LAS INCORPORACIONES Y MUNICIPALIZACIONES COMENZABA EN DESARROLLO URBANO, PERO DE AHÍ, CONTINUABA EN LA **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**, AQUÍ HAGO UNA PAUSA PARA AGRADECER A QUIENES FUERON LOS ENCARGADOS DE ESAS ÁREAS, A **MÓNICA GUTIÉRREZ** POR SU EXPERIENCIA Y LIDERAZGO; A **BETO PARTIDA**, POR LA DISPOSICIÓN Y CONFIANZA Y A **MIGUEL SOLÍS**, POR SU APOYO EN TODOS LOS ASUNTOS QUE TRABAJAMOS EN COMÚN, A LAS COMPAÑERAS **NELY**, **CHELY**, **CARMEN** Y **GABY**, QUIENES SIEMPRE TUVIERON LAS MEJORES DEFERENCIAS PARA CON SU SERVIDOR, DE QUIENES LES RECONOZCO SU ESPÍRITU DE TRABAJO Y VOCACIÓN DE SERVICIO PARA CON LA SOCIEDAD MISMA.

A LA **COMISIÓN DE HACIENDA**, A LA COMPAÑERA **PERLA** Y AL AMIGO **MARIO**, QUIENES FUERON LOS TITULARES DE LAS MISMAS, POR EL TRABAJO COORDINADO Y LA DEFENSA EFECTIVA DE LOS CÁLCULOS DE LAS ÁREAS DE CESIÓN QUE ERAN PROYECTADAS EN LOS NUEVOS PROGRAMAS PARCIALES Y EN LAS MODIFICACIONES A ESTOS. GRACIAS COMPAÑEROS POR SU TRABAJO, QUE ERA COMPLEMENTARIO AL DE NUESTRA COMISIÓN.

A MI AMIGO **MARCO TULIO PÉREZ GUTIÉRREZ**, QUIEN FUNGIÓ COMO REGIDOR SUPLENTE, QUIEN EN LOS DOS MESES QUE ME AUSENTÉ POR TEMAS DE LA CAMPAÑA ELECTORAL, ESTUVO AL PENDIENTE DE LOS TEMAS QUE ERAN TURNADOS A LA COMISIÓN Y POR EL TRABAJO QUE REALIZÓ DENTRO DE LA MISMA EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO, GRACIAS AMIGO.

A LOS **DESARROLLADORES Y PROMOTORES** DE VIVIENDA EN VILLA DE ÁLVAREZ, Y A QUIENES DE MANERA PERSONAL SOLICITARON ALGÚN TRAMITE QUE ERA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN, A QUIENES AGRADEZCO SU PACIENCIA, SU TOLERANCIA Y SU DISPOSICIÓN PARA TRABAJAR DE MANERA COORDINADA. QUIENES SON GENERADORES DE EMPLEO EN NUESTRO MUNICIPIO, QUIENES COADYUVAN CON SUS IMPUESTOS Y PROYECTOS AL DESARROLLO DE LA VILLA

FINALMENTE AL **CABILDO**, QUIENES POR MEDIO DE SUS VOTOS A "FAVOR" RATIFICABAN Y VALIDABAN EL TRABAJO REALIZADO POR **FELIPE**, **JOSUÉ** Y SU SERVIDOR AL SENO DE LA COMISIÓN, PARA CUMPLIR CON NUESTRA OBLIGACIÓN DE ATENDER AQUELLAS SOLICITUDES QUE NOS ERAN FORMULADAS, A QUIENES ANTES DE VOTAR, MOSTRABAN DUDAS E INQUIETUDES RELACIONADAS CON LOS TEMAS A TRATAR, A QUIENES APORTABAN CON SU EXPERIENCIA A MEJORAR NUESTRO QUEHACER, AGRADEZCO DE MANERA ESPECIAL A QUIENES SIN MIRAMIENTOS OTORGABAN SU VOTO DE APROBACIÓN, AL CONSTATAR QUE TODO TRAMITE ESTABA DENTRO DEL MARCO LEGAL, SIN FILIAS NI FOBIAS, GRACIAS COMPAÑEROS, AGRADEZCO A **ÁNGEL**, **ERANDY** Y **DANIEL**, CON QUIENES ME IDENTIFICO POR SER CONTEMPORÁNEOS EN CUANTO A LA EDAD, POR DEMOSTRAR QUE LA CAPACIDAD NO ESTA PELEADA CON LA JUVENTUD, ME LLEVO GRATOS RECUERDOS DE



ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2457
SESION _____

USTEDES; A KARINA, TAMBIÉN DE MI EDAD, PERO CON UNA RESPONSABILIDAD MAYÚSCULA EN ESTA ADMINISTRACIÓN, DE QUIEN APRENDÍ A TRABAJAR DE MANERA COORDINADA Y EN EQUIPO; A LA MAESTRA PERLA, A LA DOCTORA MAYREN, POR SUS LIDERAZGOS Y POR LA CAPACIDAD SOBRADA COMO SERVIDORAS PÚBLICAS; A GLORIA Y GRACIELA, LES RECONOZCO SU DISPOSICIÓN AL DIALOGO, A LLEGAR A ACUERDOS, GRACIAS POR SU APOYO Y RESPALDO; FINALMENTE A YULENNY, A QUIEN LE RECONOZCO SU EXPERIENCIA COMO POLÍTICA, CON QUIEN TAMBIÉN LLEGUE A ACUERDOS COMO PARTE DE LA OPOSICIÓN.

HAGO ESPECIAL MENCIÓN A COMPAÑEROS TRABAJADORES DE LOS SINDICATOS QUE CONFORMAN LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA, DE HONORARIOS, DE BASE, DE LISTA DE RAYA, A LOS ADMINISTRATIVOS, A LOS OPERATIVOS, A MIS AMIGOS POLICÍAS, A QUIENES RECONOZCO POR SU ESFUERZO, DEDICACIÓN Y VALENTÍA, A LOS DIRECTORES Y JEFES DE ÁREA, QUIENES ME ABRIERON LA PUERTA CADA VEZ QUE LA TOQUÉ PARA ATENDER ALGUNA PETICIÓN CIUDADANA, AL CONTADOR FRANCISCO, QUE HIZO MAGIA CON LAS FINANZAS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y QUE GRACIAS A SU CAPACIDAD Y PROFESIONALISMO, SE LOGRÓ ATENDER PARTE DE LA DEUDA QUE SE MANTENÍA CON EL SINDICATO, SE GARANTIZÓ EL PAGO DE LOS TRABAJADORES Y SUS RESPECTIVAS PRESTACIONES, A QUIENES FUNGIERON COMO OFICIALES MAYORES Y A LOS JUECES CÍVICOS, A LOS CONTRALORES MUNICIPALES, GRACIAS COMPAÑEROS POR SU APOYO Y RESPALDO.

NO ME DESPIDO, SABEN QUE CUENTAN CONMIGO, QUE SERÉ SU VOZ EN EL CONGRESO.

¡POR LA VILLA Y MI GENTE... VAMOS CON TODO!

H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
PRESENTE

LIC. HÉCTOR MAGAÑA LARA, con el carácter de Regidor propietario, me es grato saludarles y a su vez aprovecho la ocasión para manifestarles lo siguiente:

Por medio del presente escrito he de comunicarles que el día 1º de Octubre del presente año, en sesión solemne tomaré protesta como Diputado de la Sexagésima Legislatura del Estado de Colima.

No obstante que mi encargo como Regidor Propietario de este H. Cuerpo Edilicio fenece el día 15 de octubre de la presente anualidad, es menester sepárame definitivamente de dicha encomienda, agradeciendo en primer lugar a quienes a través de su voto y su confianza tuve el honor de ocupar un lugar en esta administración, así como también agradecer a quienes conformaron este cuerpo colegiado y en general a todos y cada uno de los trabajadores de este Ayuntamiento.

Por lo que con fundamento en el artículo 56 de la Ley del Municipio Libre, solicito se apruebe mi separación en mi cargo como Regidor Propietario a partir del día 1º de octubre de 2021 y se llame al Licenciado Marco Tulio Pérez Gutiérrez para que funja como Regidor Suplente.

Sin más por el momento me despido enviándoles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021
LIC. HÉCTOR MAGAÑA LARA

Finalizada su intervención se concede el uso de la voz a la regidora Gloria Cortés Sandoval, quien comenta que se va con un buen sabor de boca por haber trabajado con el regidor, casi diputado Héctor Magaña, estuvo muy contenta con su trabajo pues es muy responsable con su trabajo, es muy inteligente y tiene todo para salir adelante en lo que se proponga, "muchas gracias, me dio mucho gusto conocerte y trabajar contigo, gracias".

La regidora Mayrén Polanco manifiesta que sin duda alguna Héctor el trabajo en equipo que estuvimos haciendo pues sin duda alguna fue a favor de las y los villalvarenses y desearte el mayor de los éxitos en esta nueva encomienda estoy segura que seguirás trabajando.

La Síndica Municipal, **Karina Heredia Guzmán** agradece el uso de la voz y se dirige al regidor Héctor Magaña Lara para desearle todo el éxito en la encomienda que inicia a partir del 1 de octubre, desearle que todo sea para bien, se lleva algunos pendientes del municipio “estaremos seguramente en comunicación, sé que le irá bien porque ha demostrado en este lugar ser una persona disciplinada pero sobre todo con mucho amor por el municipio de Villa de Álvarez, felicidades y éxito”.

La regidora Perla Luz Vázquez Montes se suma a los buenos comentarios y le desea éxito en la próxima legislatura, está segura que le irá bien.

El regidor Josué Vergara Santana agradece los comentarios que el regidor Héctor compartió, “la verdad que se sintió la armonía, se sintió el compañerismo, todo lo que posiblemente en un inicio pensábamos que iba a ser lo contrario, tu llegaste aquí con una buena intención de hacer equipo por el bien de los villalvarenses, te deseo mucho éxito, mucha paciencia porque la tarea que vas a tener realmente va ser titánica, vas a tener una responsabilidad muy importante en el Estado, muchas de las decisiones que se van a tomar para bien van a pasar por ti, sé que vas a ser esa balanza que tanto se necesita en el Estado, que las decisiones que se tomen van a ser analizadas, estudiadas a profundidad y siempre mirando por el bien de todos los colimenses, felicidades y agradecido también contigo”.

En su intervención el regidor Ángel Barbosa agradece el trabajo en equipo, le desea una excelente administración en el Congreso del Estado.

El regidor Mario Padilla López agradece a Héctor Magaña toda la disposición que mostró en estos tres años y “decirte que no creo, estoy seguro que vas a hacer un buen papel y ese papel va ser en favor de los colimenses, particularmente de los Villalvarenses, muchas felicidades y éxito en tu nueva encomienda”.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2458

Finalizadas las intervenciones, los integrantes del cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la separación del cargo como Regidor Propietario al C. Héctor Magaña Lara, a partir del día 1° de octubre de 2021 y se llame al Licenciado Marco Tulio Pérez Gutiérrez para que funja como Regidor Suplente.

Pasando a otro tema, el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal, da lectura al siguiente Punto de Acuerdo el cual a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA P R E S E N T E .-

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracción I, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 47 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; 14, 15, 30, 64 y 161 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien proponer a consideración de éste Honorable Cabildo el **PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual se somete a consideración los siguientes,

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 06 de septiembre del presente año, en Sesión Ordinaria número 071 de Cabildo, se presentó Punto de Acuerdo que señala que, con motivo del cambio de Administración Municipal es preponderante llevar a cabo todas las acciones conducentes a una sana transición, por lo que es importante agotar todos los trámites de los compromisos laborales que fenecen el 15 de octubre de 2021, y que para ello es menester realizar los pagos de dichas obligaciones antes del día 15 de octubre.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, solicito se someta a consideración de este Honorable Cabildo, la aprobación siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que además del pago de los conceptos señalados en el punto de acuerdo de referencia se ordene el pago de los siguientes conceptos:

Para personal sindicalizado y jubilados sindicalizados:

- Parte proporcional del 01 de enero al 15 de octubre del 2021 de la Cuesta de Enero.
- Al personal sindicalizado, parte proporcional del 01 de julio al 15 de octubre del 2021 de la Prima Vacacional.

Para personal de Base TAE:

- Quincena del 01 al 15 de octubre.
- Bono del Burócrata 2021.
- Parte proporcional del 01 de enero al 15 de octubre del 2021 del aguinaldo.
- Parte proporcional del 01 de enero al 15 de octubre del 2021 de la canasta navideña.
- Parte proporcional del 01 de enero al 15 de octubre del 2021 del Fondo de Ahorro.
- Parte proporcional del 01 de enero al 15 de octubre del 2021 de la Cuesta de Enero.
- Parte proporcional del 01 de julio al 15 de octubre del 2021 de la Prima Vacacional.

Para personal de Confianza:

- Parte proporcional del 01 de enero al 15 de octubre del 2021 del Fondo de Ahorro (en su caso).

Para personal de Base y Supernumerario:

- Quincena del 01 al 15 de octubre.

mpm.

#

J

e

- Parte proporcional del 01 de enero al 15 de octubre del 2021 del aguinaldo.
- Parte proporcional del 01 de enero al 15 de octubre del 2021 de la canasta navideña.
- Para personal de Base, la parte proporcional del 01 de julio al 15 de octubre del 2021 de la Prima Vacacional.
- Para personal Supernumerario, la parte proporcional del 01 de enero al 15 de octubre del 2021 de la Prima Vacacional.
- Para personal de Base, la parte proporcional del 01 de enero al 15 de octubre del 2021 del Fondo de Ahorro.
- Parte proporcional del 01 de enero al 15 de octubre del 2021 de la Cuesta de Enero.

Para personal Eventual (Lista de Raya):

- Semanas 40 (04 al 10 de octubre) y 41 (11 al 17 de octubre).
- Parte proporcional del 01 de enero al 15 de octubre del 2021 del aguinaldo.
- Parte proporcional del 01 de enero al 15 de octubre del 2021 de la canasta navideña.
- Parte proporcional del 01 de enero al 15 de octubre del 2021 de la Cuesta de Enero.

Para Funcionarios:

- Quincena del 01 al 15 de octubre.
- Parte proporcional del 01 de enero al 15 de octubre del 2021 del aguinaldo.
- Parte proporcional del 01 de enero al 15 de octubre del 2021 de la canasta navideña.
- Parte proporcional del 01 de enero al 15 de octubre del 2021 de la Cuesta de Enero.
- Parte proporcional del 01 de julio al 15 de octubre del 2021 de la Prima Vacacional.

Para el Cuerpo Colegiado:

- Quincena del 01 al 15 de octubre.
- Parte proporcional del 01 de enero al 15 de octubre del 2021 de Dieta de Fin de Año.
- Parte proporcional del 01 de julio al 15 de octubre del 2021 de Complemento de Dieta.

Para Pensionadas por Viudez:

- Quincena del 01 al 15 de octubre.
- Parte proporcional del 01 de enero al 15 de octubre del 2021 del aguinaldo.

SEGUNDO.- Se giren instrucciones a las áreas correspondientes a fin de dar cumplimiento con los pagos descritos en el presente punto de acuerdo.

TERCERO.- Solicítese al Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col., realice la certificación correspondiente del presente acuerdo y remita copia a la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y la contraloría, para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

**ATENTAMENTE:
C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

Finalizada que fue su lectura, los integrantes del H. Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, el Punto de Acuerdo anteriormente expuesto.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la sesión.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 073 ACTA No. 124 LIBRO III FOJAS 2459

Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal, C. Felipe Cruz Calvario**, da por clausurada la sesión siendo las 21:33 veintiuna horas con treinta y tres minutos del día **27 de Septiembre del 2021**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MIGUEL ANGEL SOLIS CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
SINDICA MUNICIPAL

REGIDORES

C. JOSUE EULALIO VERGARA SANTANA

C. GRACIELA JIMENEZ MEZA

C. DANIEL TORRES GONZÁLEZ

C. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO

C. JOSE ANGEL BARBOSA ALCANTAR

C. MA. GLORIA CORTES SANDOVAL

C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. MARIO PADILLA LOPEZ

C. HECTOR MAGAÑA LARA

C. MAYREN POLANCO GAYTÁN

C. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON.

5

